



2013070066652

18/07/2013 - 16:24 Operador: OJORQUE

Nro. Inscip:597v - División Control Financiero Valor



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

18 de julio de 2013

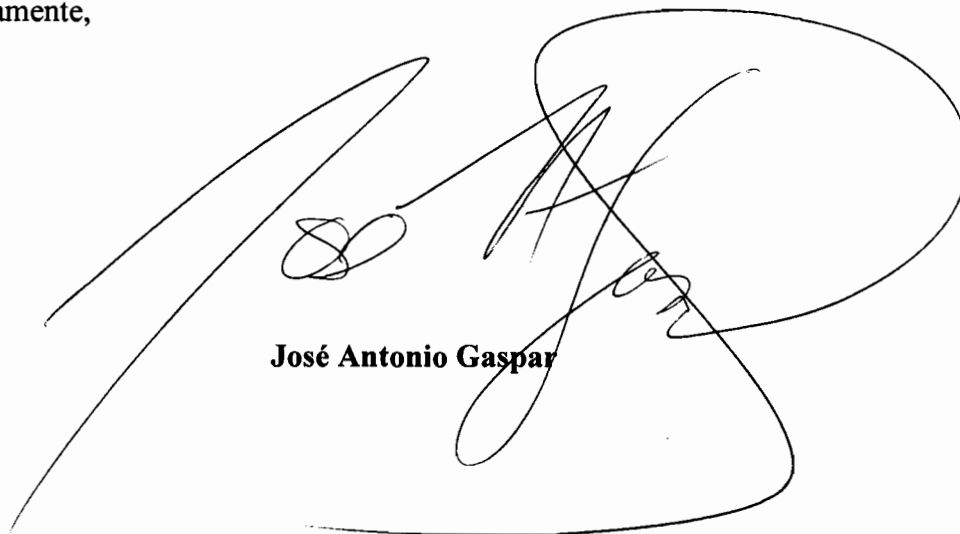
Señor
Fernando Coloma Correa
Superintendente de Valores y Seguros
Presente

Ref: Quiñenco - Entrega de documento que indica.

De mi consideración:

Por medio de la presente adjunto a Usted copia del documento complementario del prospecto de la emisión de bonos de la sociedad Quiñenco S.A..

Atentamente,



José Antonio Gaspar

QUIÑENCO S.A.

PROSPECTO EMISIÓN DE BONOS DESMATERIALIZADOS

Documento Complementario



QUIÑENCO S.A.

Emisión por Línea de Bonos: Hasta UF 4.000.000

Julio de 2013

Asesores Financieros



QUIÑENCO S.A.

LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES OFRECIDOS COMO INVERSIÓN. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO ES DE RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR Y DEL O LOS INTERMEDIARIOS QUE HAN PARTICIPADO EN SU ELABORACIÓN. EL INVERSIONISTA DEBERÁ EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN DE ESTOS VALORES, TENIENDO PRESENTE QUE ÉL O LOS ÚNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIÉNES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO. LA INFORMACIÓN RELATIVA A EL O LOS INTERMEDIARIOS ES DE RESPONSABILIDAD DE LOS MISMOS, CUYOS NOMBRES APARECEN IMPRESOS EN ESTA PÁGINA.

La información contenida en esta publicación es una breve descripción de las características de la emisión y de la entidad emisora, no siendo ésta toda la información requerida para tomar una decisión de inversión. Mayores antecedentes se encuentran disponibles en la sede de la entidad emisora, en las oficinas de los intermediarios colocadores y en la Superintendencia de Valores y Seguros.

Señor inversionista:

Antes de efectuar su inversión usted deberá informarse cabalmente de la situación financiera de la sociedad emisora y deberá evaluar la conveniencia de la adquisición de estos valores teniendo presente que el único responsable del pago de los documentos son el emisor y quienes resulten obligados a ellos.

El intermediario deberá proporcionar al inversionista la información contenida en el Prospecto presentado con motivo de la solicitud de inscripción al Registro de Valores, antes de que efectúe su inversión.

Este documento ha sido elaborado por Quiñenco S.A. (en adelante, indistintamente "Quiñenco", el "Emisor" o la "Compañía"), en conjunto con BBVA Asesorías Financieras S.A. y Banchile Asesoría Financiera S.A. (en adelante, los "Asesores Financieros"), con el propósito de entregar antecedentes de carácter general acerca de la Compañía y de la emisión de Bonos.

En la elaboración de este prospecto se ha utilizado información entregada por la propia Compañía e información pública, a cuyo respecto los Asesores Financieros no se encuentran bajo la obligación de verificar su exactitud o integridad, por lo cual no asumen ninguna responsabilidad en este sentido.

QUIÑENCO S.A.

Tabla de Contenidos

CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN.....	4
DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN A LAS SERIES	5
MODIFICACIÓN DE ESCRITURA PÚBLICA COMPLEMENTARIA	6
Serie H.....	6
Serie I.....	9
Serie J	12
Serie K.....	15
Serie L.....	18
HOJAS DE REEMPLAZO A PROSPECTO LEGAL	21
Serie H.....	21
Serie J	29
Serie K.....	34
Serie L.....	38
OFICIO SVS.....	42
Series H e I.....	42
Serie J	43
Serie K.....	44
Serie L.....	45
CERTIFICADOS DE CLASIFICACIÓN DE RIESGO	46
Serie H.....	46
Serie I.....	48
Serie J	50
Serie K.....	52
Serie L.....	54

Características de la Emisión

Emisor:	Quiñenco S.A.		
Monto Máximo a Colocar	Monto máximo de UF 4,0 millones entre las Series H, I y J*		
Serie / Línea	<i>Serie H / 595</i>	<i>Serie I / 595</i>	<i>Serie J / 713</i>
Código Nemotécnico	BQUIN-H	BQUIN-I	BQUIN-J
Monto Máximo a Inscribir	CLP 45.700.000.000	UF 2.000.000	UF 4.000.000
Plazo	8 Años	8 Años	21 Años
Período de Gracia	5 Años	5 Años	19 Años
Amortización	Anuales	Anuales	Anuales
Moneda / Reajustabilidad	CLP	UF	UF
Tasa Cupón	6,0000%	3,7000%	3,8500%
Intereses	Anuales	Anuales	Anuales
Fecha Inicio Devengo Intereses	1 de junio de 2013	1 de junio de 2013	1 de junio de 2013
Fecha Vencimiento	1 de junio de 2021	1 de junio de 2021	1 de junio de 2034
Fecha Prepago	1 de junio de 2016	1 de junio de 2016	1 de junio de 2018
Condiciones de Prepago	Mayor valor entre valor par y Tasa de Referencia + Spread de Colocación – 25 bps		
Valor Nominal de Cada Bono	CLP 20.000.000	UF 1.000	UF 500
Número de Bonos	2.285	2.000	8.000

* El emisor deja constancia que no hará uso de las emisiones series K y L, de las que anteriormente se hacía referencia en este monto máximo.

Descripción de la Modificación a las Series

La modificación presentada en este documento corresponde al incremento en el monto total máximo a ser colocado de la Serie J a UF 4.000.000. Para ello se modificó el número y la numeración de los bonos que comprenden la serie J. Anteriormente la Serie J permitía un monto total máximo a ser colocado de UF 2.000.000.

Con el fin de facilitar a los inversionistas el material correspondiente a la modificación, el presente documento contiene las modificaciones a las Series correspondientes y nuevos documentos ingresados a la SVS.

Modificación de Escritura Pública Complementaria Serie H

REPERTORIO N°8.991-2013.-

MODIFICACIÓN DE ESCRITURA PÚBLICA COMPLEMENTARIA

A CONTRATO DE EMISIÓN DE BONOS

POR LÍNEA DE TÍTULOS DE DEUDA

QUIÑENCO S.A.

Y

BANCO BICE

En Santiago de Chile, a cuatro de Julio del año dos mil trece, ante mí, **PATRICIO RABY BENAVENTE**, Abogado, Notario Público, Titular de la Quinta Notaría de Santiago, con domicilio en Gertrudis Echenique número treinta, Oficina cuarenta y cuatro, Las Condes, **COMPARECEN**: don **LUIS FERNANDO ANTUNEZ BORIES**, chileno, casado, ingeniero civil de industrias, cédula de identidad número seis millones novecientos veintiséis mil novecientos setenta y dos guión nueve, y don **MARTIN RODRIGUEZ GUIRALDES**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número ocho millones quinientos cuarenta y siete mil ochocientos once guión siete, ambos en representación, según se acreditará, de **QUIÑENCO S.A.**, sociedad anónima abierta, Rol Único Tributario número noventa y un millones setecientos cinco mil guión siete, todos domiciliados en calle Enrique Foster Sur número veinte, piso catorce, comuna de las Condes, Santiago, en adelante también e indistintamente denominada el “**Emisor**” o la “**Compañía**”, por una parte; y por la otra, don **CARLOS KLAPP STOLZENBACH**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número seis millones quinientos sesenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho guión seis, y don **JOAQUÍN IZCÚE ELGART**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número dieciséis millones cuatrocientos treinta mil trescientos dos guión cero, ambos en representación, según se acreditará, de **BANCO BICE**, sociedad del giro bancario, Rol Único Tributario número noventa y siete millones ochenta mil guión K, todos domiciliados en calle Teatinos número doscientos veinte, Santiago, compareciendo en calidad de Representante de los Tenedores de Bonos y como Banco Pagador, en adelante indistintamente denominado el “**Representante de Los Tenedores de Bonos**”, el “**Banco**” o el “**Representante o el Banco Pagador**”, cuando concurre en esta última calidad. Sin perjuicio de lo anterior, cuando se haga referencia a los comparecientes en forma conjunta, se denominarán las “**Partes**” y, en forma individual, podrán denominarse la “**Parte**”; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y exponen: **CLÁUSULA PRIMERA. ANTECEDENTES. Uno.** Por escritura pública otorgada con fecha quince de mayo del año dos mil nueve, bajo el Repertorio número dos mil ciento veinte guión dos mil nueve, en la Notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres, el Emisor acordó con el Representante de los Tenedores de Bonos un contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda, en los términos y condiciones establecidos en dicho instrumento. Dicho contrato fue modificado por escrituras públicas de fecha veinticinco de junio del año dos mil nueve y tres de noviembre del mismo año, ambas otorgadas en esta misma Notaría, bajo los Repertorios número cuatro mil ochocientos noventa y uno guión dos mil nueve y nueve mil trescientos diecisiete guión dos mil nueve, respectivamente. En adelante, el contrato de emisión antes referido y sus modificaciones singularizadas en este instrumento se denominarán conjuntamente el “**Contrato de Emisión**”, en virtud del cual, y de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo ciento cuatro de la Ley número dieciocho mil cuarenta y cinco, sobre Mercado de Valores y demás normativa aplicable de la Superintendencia de Valores y Seguros /en adelante la “**Superintendencia**”, se estableció la Línea de Bonos con cargo a la cual el Emisor puede emitir, en una o más series, y dentro de cada serie, en sub-series, bonos con cargo a la Línea /en adelante los “**Bonos**”/ hasta por un monto total por concepto de capital que no exceda el monto de la Línea, esto es, cinco millones de Unidades de Fomento, en los términos y condiciones establecidos en dicho instrumento.- **Dos.** Con fecha de siete de julio de dos mil nueve, la Línea de Bonos fue inscrita bajo el número quinientos noventa y cinco en el Registro de Valores de la Superintendencia /en adelante, la “**Línea Quinientos Noventa y Cinco**”.- **Tres.** Por escritura pública otorgada en esta misma Notaría con fecha treinta de mayo de dos mil trece, bajo el Repertorio número siete mil ciento ochenta y dos guión dos mil trece, el Emisor y el Representante de los Tenedores de Bonos otorgaron una escritura pública complementaria al Contrato de Emisión en virtud del cual, y de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo ciento cuatro de la Ley de Mercado de Valores y demás normativa aplicable de la Superintendencia, se emitió una última serie de bonos

desmaterializados denominada “Serie H” /en adelante la “**Serie H**”, con cargo a la Línea Quinientos Noventa y Cinco /en adelante la “**Escritura Pública Complementaria**”.- **Cuatro**. Los términos en mayúsculas no definidos en este instrumento tendrán el significado indicado en el Contrato de Emisión y en la Escritura Pública Complementaria. Cada uno de tales significados son aplicables tanto a la forma singular como plural del correspondiente término.- **CLÁUSULA SEGUNDA. MODIFICACIONES**. Con el objeto de ajustar los términos de la Escritura Pública Complementaria a las necesidades financieras del Emisor, los comparecientes vienen por el presente acto en realizar la siguiente modificación a la Escritura Pública Complementaria: Se sustituye el numeral Tres.Uno de la Cláusula Tercera por el siguiente: “**Tres.Uno/ Monto Total a Ser Colocado, Moneda o Unidad de Reajuste, Forma de Reajuste**. El monto total máximo de capital de los Bonos desmaterializados de la Serie H que podrán ser suscritos, autenticados y colocados en conformidad con esta Escritura Pública Complementaria no excederá de cuarenta y cinco mil setecientos millones de Pesos, equivalente a la fecha de esta Escritura Pública Complementaria a un millón novecientas noventa y seis mil quinientos treinta y cinco coma cinco cinco dos Unidades de Fomento. Al día de otorgamiento de la presente Escritura Pública Complementaria, el valor nominal de la Línea Quinientos Noventa y Cinco disponible es de dos millones quinientas mil Unidades de Fomento. El capital y los intereses de los Bonos Serie H se pagarán en dinero efectivo. Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, se deja constancia que el Emisor efectuará, conjuntamente con la presente emisión, cuatro emisiones de bonos: la primera por un monto máximo nominal equivalente a dos millones de Unidades de Fomento, de acuerdo a lo establecido en el contrato de emisión de bonos por línea celebrado entre el Emisor y el Banco, como representante de los tenedores de bonos, por escritura pública otorgada en la Notaría de don Eduardo Avello Concha con fecha veintiséis de mayo de dos mil cinco, Repertorio número seis mil ochocientos veinticinco guión dos mil cinco, modificada por escritura pública otorgada en la misma Notaría con fecha cuatro de julio de dos mil cinco, Repertorio número ocho mil novecientos ochenta y cinco guión dos mil cinco, por escritura pública otorgada en la Notaría de don Enrique Morgan Torres con fecha doce de mayo de dos mil nueve, Repertorio número dos mil cincuenta y tres guión dos mil nueve, y por escritura pública otorgada en esta Notaría con fecha diecisiete de octubre de dos mil once, Repertorio número once mil ciento sesenta y dos guión dos mil once /el contrato de emisión antes referido y sus modificaciones singularizadas precedentemente, en adelante, el “**Contrato de Emisión de la Línea Cuatrocientos Veintisiete**”, y de acuerdo a la escritura complementaria otorgada con fecha treinta de mayo de dos mil trece en esta Notaría bajo el Repertorio número siete mil ciento noventa y cuatro guión dos mil trece y modificada por escritura otorgada con fecha cuatro de julio de dos mil trece en la misma Notaría bajo el Repertorio número ocho mil novecientos noventa y cinco guión dos mil trece, en adelante la “**Emisión Bonos Serie L**”; la segunda por un monto máximo nominal equivalente a dos millones Unidades de Fomento, de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Emisión de la Línea Quinientos Noventa y Cinco, y de acuerdo a la escritura complementaria otorgada con fecha treinta de mayo de dos mil trece en esta Notaría bajo el Repertorio número siete mil ciento ochenta y tres guión dos mil trece y modificada por escritura otorgada con fecha cuatro de julio de dos mil trece en la misma Notaría bajo el Repertorio número ocho mil novecientos noventa y dos guión dos mil trece, en adelante la “**Emisión Bonos Serie I**”; la tercera por un monto máximo nominal equivalente a cuatro millones de Unidades de Fomento, de acuerdo a lo establecido en el contrato de emisión de bonos por línea celebrado entre el Emisor y el Banco, como representante de los tenedores de bonos, por escritura pública otorgada en esta Notaría con fecha veinticuatro de noviembre de dos mil once, Repertorio número doce mil seiscientos noventa y siete guión dos mil once, modificada por escrituras públicas otorgadas en la misma Notaría con fecha catorce de febrero de dos mil doce y treinta de mayo de dos mil trece, Repertorio número mil novecientos setenta y cinco guión dos mil doce y siete mil ciento ochenta y uno guión dos mil trece, respectivamente /el contrato de emisión antes referido y su modificación singularizada precedentemente, en adelante, el “**Contrato de Emisión de la Línea Setecientos Quince**”, y de acuerdo a la escritura complementaria otorgada con fecha treinta de mayo de dos mil trece en esta Notaría bajo el Repertorio número siete mil ciento ochenta y cuatro guión dos mil trece y modificada por escritura otorgada con fecha cuatro de julio de dos mil trece en la misma Notaría bajo el Repertorio número ocho mil novecientos noventa y tres guión dos mil trece, en adelante la “**Emisión Bonos Serie J**”; y la cuarta por un monto máximo nominal equivalente a dos millones de Unidades de Fomento, de acuerdo a lo establecido en el contrato de emisión de bonos por línea celebrado entre el Emisor y el Banco, como representante de los tenedores de bonos, por escritura pública otorgada en la Notaría de don Enrique Morgan Torres con fecha quince de mayo de dos mil nueve, Repertorio número dos mil ciento veintiuno guión dos mil nueve, modificada por escritura pública otorgada en esta Notaría con fecha veinticinco de junio de dos mil nueve, Repertorio número cuatro mil ochocientos noventa y dos guión dos mil nueve, /el contrato de emisión antes referido y su modificación singularizada precedentemente, en adelante, el “**Contrato de Emisión de la Línea Quinientos Noventa y Seis**”, y de acuerdo a la escritura complementaria otorgada con fecha treinta de mayo de dos mil trece en esta Notaría bajo el Repertorio número siete mil ciento noventa y dos guión dos mil trece y modificada por escritura otorgada con fecha cuatro de julio de dos mil trece en la misma Notaría bajo el Repertorio número ocho mil novecientos noventa y cuatro guión dos mil trece, en adelante la “**Emisión Bonos Serie K**”. Asimismo, el monto nominal total que se coloque con motivo de la Emisión Bonos Serie H, la Emisión Bonos Serie I, la Emisión Bonos Serie J, la Emisión de Bonos Serie K y la Emisión Bonos Serie L consideradas conjuntamente, no podrá ser superior a cuatro millones de Unidades de Fomento. Del mismo modo, el monto nominal total que se coloque con motivo de la Emisión Bonos Serie H y la Emisión Bonos Serie I consideradas conjuntamente, no podrá ser superior a dos millones de Unidades de Fomento. En consecuencia, el Emisor decidirá al momento de la respectiva colocación los montos nominales que serán colocados con cargo a cada una de las señaladas emisiones. Atendido lo anterior, el monto nominal que se coloque de la Emisión

Modificación de Escritura Pública Complementaria
Serie H

Bonos Serie H puede ser en definitiva igual o inferior a cuarenta y cinco mil setecientos millones de Pesos.”
CLÁUSULA TERCERA. En todo lo no modificado por el presente instrumento, permanecerán plenamente vigentes las disposiciones de la Escritura Pública Complementaria.- **Personerías.** La personería de los representantes de Quiñenco S.A., consta en las escrituras públicas otorgadas con fecha treinta de mayo y cuatro de julio de dos mil trece en esta misma Notaría, que no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. La personería de los representantes del Banco Bice, consta de escritura pública de fecha diecisiete de Enero de dos mil dos, otorgada en la Notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres, que no se inserta por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes.- Doy fe.-

PP. QUIÑENCO S.A.
PP. QUIÑENCO S.A.
PP. BANCO BICE
PP. BANCO BICE

NOTARIO

Serie I

REPERTORIO N°8.992-2013.-

MODIFICACIÓN DE ESCRITURA PÚBLICA COMPLEMENTARIA

A CONTRATO DE EMISIÓN DE BONOS

POR LÍNEA DE TÍTULOS DE DEUDA

QUIÑENCO S.A.

Y

BANCO BICE

En Santiago de Chile, a cuatro de Julio del año dos mil trece, ante mí, **PATRICIO RABY BENAVENTE**, Abogado, Notario Público, Titular de la Quinta Notaría de Santiago, con domicilio en Gertrudis Echenique número treinta, Oficina cuarenta y cuatro, Las Condes, **COMPARECEN**: don **LUIS FERNANDO ANTUNEZ BORIES**, chileno, casado, ingeniero civil de industrias, cédula de identidad número seis millones novecientos veintiséis mil novecientos setenta y dos guión nueve, y don **MARTIN RODRIGUEZ GUIRALDES**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número ocho millones quinientos cuarenta y siete mil ochocientos once guión siete, ambos en representación, según se acreditará, de **QUIÑENCO S.A.**, sociedad anónima abierta, Rol Único Tributario número noventa y un millones setecientos cinco mil guión siete, todos domiciliados en calle Enrique Foster Sur número veinte, piso catorce, comuna de las Condes, Santiago, en adelante también e indistintamente denominada el “**Emisor**” o la “**Compañía**”, por una parte; y por la otra, don **CARLOS KLAPP STOLZENBACH**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número seis millones quinientos sesenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho guión seis, y don **JOAQUÍN IZCÚE ELGART**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número dieciséis millones cuatrocientos treinta mil trescientos dos guión cero, ambos en representación, según se acreditará, de **BANCO BICE**, sociedad del giro bancario, Rol Único Tributario número noventa y siete millones ochenta mil guión K, todos domiciliados en calle Teatinos número doscientos veinte, Santiago, compareciendo en calidad de Representante de los Tenedores de Bonos y como Banco Pagador, en adelante indistintamente denominado el “**Representante de Los Tenedores de Bonos**”, el “**Banco**” o el “**Representante**” o el “**Banco Pagador**”, cuando concurra en esta última calidad. Sin perjuicio de lo anterior, cuando se haga referencia a los comparecientes en forma conjunta, se denominarán las “**Partes**” y, en forma individual, podrán denominarse la “**Parte**”; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y exponen: **CLÁUSULA PRIMERA. ANTECEDENTES. Uno.** Por escritura pública otorgada con fecha quince de mayo del año dos mil nueve, bajo el Repertorio número dos mil ciento veinte guión dos mil nueve, en la Notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres, el Emisor acordó con el Representante de los Tenedores de Bonos un contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda, en los términos y condiciones establecidos en dicho instrumento. Dicho contrato fue modificado por escrituras públicas de fecha veinticinco de junio del año dos mil nueve y tres de noviembre del mismo año, ambas otorgadas en esta misma Notaría, bajo los Repertorios número cuatro mil ochocientos noventa y uno guión dos mil nueve y nueve mil trescientos diecisiete guión dos mil nueve, respectivamente. En adelante, el contrato de emisión antes referido y sus modificaciones singularizadas en este instrumento se denominarán conjuntamente el “**Contrato de Emisión**”, en virtud del cual, y de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo ciento cuatro de la Ley número dieciocho mil cuarenta y cinco, sobre Mercado de Valores y demás normativa aplicable de la Superintendencia de Valores y Seguros /en adelante la “**Superintendencia**”, se estableció la Línea de Bonos con cargo a la cual el Emisor puede emitir, en una o más series, y dentro de cada serie, en sub-series, bonos con cargo a la Línea /en adelante los “**Bonos**”/ hasta por un monto total por concepto de capital que no exceda el monto de la Línea, esto es, cinco millones de Unidades de Fomento, en los términos y condiciones establecidos en dicho instrumento.- **Dos.** Con fecha de siete de julio de dos mil nueve, la Línea de Bonos fue inscrita bajo el número quinientos noventa y cinco en el Registro de Valores de la Superintendencia /en adelante, la “**Línea Quinientos Noventa y Cinco**”.- **Tres.** Por escritura pública otorgada en esta misma Notaría con fecha treinta de mayo de dos mil trece, bajo el Repertorio número siete mil ciento ochenta y tres guión dos mil trece, el Emisor y el Representante de los Tenedores de Bonos otorgaron una escritura pública complementaria al Contrato de Emisión en virtud del cual, y de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo ciento cuatro de la Ley de Mercado de Valores y demás normativa aplicable de la Superintendencia, se emitió una última serie de bonos desmaterializados denominada “**Serie I**” /en adelante la “**Serie I**”, con cargo a la Línea Quinientos Noventa y Cinco /en adelante la “**Escritura Pública Complementaria**”.- **Cuatro.** Los términos en mayúsculas no definidos en este instrumento tendrán el significado indicado en el Contrato de Emisión y en la Escritura Pública Complementaria.

Cada uno de tales significados son aplicables tanto a la forma singular como plural del correspondiente término.-
CLÁUSULA SEGUNDA. MODIFICACIONES. Con el objeto de ajustar los términos de la Escritura Pública Complementaria a las necesidades financieras del Emisor, los comparecientes vienen por el presente acto en realizar la siguiente modificación a la Escritura Pública Complementaria: Se sustituye el numeral Tres.Uno de la Cláusula Tercera por el siguiente: “**Tres.Uno./ Monto Total a Ser Colocado, Moneda o Unidad de Reajuste, Forma de Reajuste.** El monto total máximo de capital de los Bonos desmaterializados de la Serie H que podrán ser suscritos, autenticados y colocados en conformidad con esta Escritura Pública Complementaria no excederá de dos millones de Unidades de Fomento. Al día de otorgamiento de la presente Escritura Pública Complementaria, el valor nominal de la Línea Quinientos Noventa y Cinco disponible es de dos millones quinientas mil Unidades de Fomento. El capital y los intereses de los Bonos Serie I se pagarán en dinero efectivo, en la cantidad equivalente en Pesos, moneda de curso legal, a las Unidades de Fomento que correspondan al día del vencimiento de la correspondiente cuota. Para estos efectos, se tendrán por válidas las publicaciones de la Unidad de Fomento que haga en el Diario Oficial el Banco Central de Chile de conformidad al número nueve del Artículo treinta y cinco de la Ley número dieciocho mil ochocientos cuarenta o el organismo que lo reemplace o suceda para estos efectos. Si por cualquier motivo dejare de existir la Unidad de Fomento o se modificare la forma de su cálculo, substitutivamente se aplicará como reajuste la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor en igual período con un mes de desfase, calculado por el Instituto Nacional de Estadísticas o el organismo que lo reemplace o suceda. Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, se deja constancia que el Emisor efectuará, conjuntamente con la presente emisión, cuatro emisiones de bonos: la primera por un monto máximo nominal equivalente a dos millones de Unidades de Fomento, de acuerdo a lo establecido en el contrato de emisión de bonos por línea celebrado entre el Emisor y el Banco, como representante de los tenedores de bonos, por escritura pública otorgada en la Notaría de don Eduardo Avello Concha con fecha veintiséis de mayo de dos mil cinco, Repertorio número seis mil ochocientos veinticinco guión dos mil cinco, modificada por escritura pública otorgada en la misma Notaría con fecha cuatro de julio de dos mil cinco, Repertorio número ocho mil novecientos ochenta y cinco guión dos mil cinco, por escritura pública otorgada en la Notaría de don Enrique Morgan Torres con fecha doce de mayo de dos mil nueve, Repertorio número dos mil cincuenta y tres guión dos mil nueve, y por escritura pública otorgada en esta Notaría con fecha diecisiete de octubre de dos mil once, Repertorio número once mil ciento sesenta y dos guión dos mil once /el contrato de emisión antes referido y sus modificaciones singularizadas precedentemente, en adelante, el “**Contrato de Emisión de la Línea Cuatrocientos Veintisiete**”, y de acuerdo a la escritura complementaria otorgada con fecha treinta de mayo de dos mil trece en esta Notaría bajo el Repertorio número siete mil ciento noventa y cuatro guión dos mil trece y modificada por escritura otorgada con fecha cuatro de julio de dos mil trece en la misma Notaría bajo el Repertorio número ocho mil novecientos noventa y cinco guión dos mil trece, en adelante la “**Emisión Bonos Serie L**”; la segunda por un monto máximo de cuarenta y cinco mil setecientos millones de Pesos, equivalentes a la fecha de su escritura complementaria individualizada más adelante a un millón novecientos noventa y seis mil quinientos treinta y cinco como cinco cinco dos Unidades de Fomento, de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Emisión de la Línea Quinientos Noventa y Cinco, y de acuerdo a la escritura complementaria otorgada con fecha treinta de mayo de dos mil trece en esta Notaría bajo el Repertorio número siete mil ciento ochenta y dos guión dos mil trece y modificada por escritura otorgada con fecha cuatro de julio de dos mil trece en la misma Notaría bajo el Repertorio número ocho mil novecientos noventa y uno guión dos mil trece, en adelante la “**Emisión Bonos Serie H**”; la tercera por un monto máximo nominal equivalente a cuatro millones de Unidades de Fomento, de acuerdo a lo establecido en el contrato de emisión de bonos por línea celebrado entre el Emisor y el Banco, como representante de los tenedores de bonos, por escritura pública otorgada en esta Notaría con fecha veinticuatro de noviembre de dos mil once, Repertorio número doce mil seiscientos noventa y siete guión dos mil once, modificada por escrituras públicas otorgadas en la misma Notaría con fecha catorce de febrero de dos mil doce y treinta de mayo de dos mil trece, Repertorio número mil novecientos setenta y cinco guión dos mil doce y siete mil ciento ochenta y uno guión dos mil trece, respectivamente /el contrato de emisión antes referido y su modificación singularizada precedentemente, en adelante, el “**Contrato de Emisión de la Línea Setecientos Quince**”, y de acuerdo a la escritura complementaria otorgada con fecha treinta de mayo de dos mil trece en esta Notaría bajo el Repertorio número siete mil ciento ochenta y cuatro guión dos mil trece y modificada por escritura otorgada con fecha cuatro de julio de dos mil trece en la misma Notaría bajo el Repertorio número ocho mil novecientos noventa y tres guión dos mil trece, en adelante la “**Emisión Bonos Serie J**”; y la cuarta por un monto máximo nominal equivalente a dos millones de Unidades de Fomento, de acuerdo a lo establecido en el contrato de emisión de bonos por línea celebrado entre el Emisor y el Banco, como representante de los tenedores de bonos, por escritura pública otorgada en la Notaría de don Enrique Morgan Torres con fecha quince de mayo de dos mil nueve, Repertorio número dos mil ciento veintinueve guión dos mil nueve, modificada por escritura pública otorgada en esta Notaría con fecha veinticinco de junio de dos mil nueve, Repertorio número cuatro mil ochocientos noventa y dos guión dos mil nueve, /el contrato de emisión antes referido y su modificación singularizada precedentemente, en adelante, el “**Contrato de Emisión de la Línea Quinientos Noventa y Seis**”, y de acuerdo a la escritura complementaria otorgada con fecha treinta de mayo de dos mil trece en esta Notaría bajo el Repertorio número siete mil ciento noventa y dos guión dos mil trece y modificada por escritura otorgada con fecha cuatro de julio de dos mil trece en la misma Notaría bajo el Repertorio número ocho mil novecientos noventa y cuatro guión dos mil trece, en adelante la “**Emisión Bonos Serie K**”. Asimismo, el monto nominal total que se coloque con motivo de la Emisión Bonos Serie I, la Emisión Bonos Serie H, la Emisión Bonos Serie J, la Emisión de Bonos Serie K y la Emisión Bonos Serie L consideradas conjuntamente, no podrá ser superior a

Modificación de Escritura Pública Complementaria
Serie I

cuatro millones de Unidades de Fomento. Del mismo modo, el monto nominal total que se coloque con motivo de la Emisión Bonos Serie H y la Emisión Bonos Serie I consideradas conjuntamente, no podrá ser superior a dos millones de Unidades de Fomento. En consecuencia, el Emisor decidirá al momento de la respectiva colocación los montos nominales que serán colocados con cargo a cada una de las señaladas emisiones. Atendido lo anterior, el monto nominal que se coloque de la Emisión Bonos Serie I puede ser en definitiva igual o inferior a dos millones de Unidades de Fomento.” **CLÁUSULA TERCERA.** En todo lo no modificado por el presente instrumento, permanecerán plenamente vigentes las disposiciones de la Escritura Pública Complementaria.- **Personerías.** La personería de los representantes de Quiñenco S.A., consta en las escrituras públicas otorgadas con fecha treinta de mayo y cuatro de julio de dos mil trece en esta misma Notaría, que no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. La personería de los representantes del Banco Bice, consta de escritura pública de fecha diecisiete de Enero de dos mil dos, otorgada en la Notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres, que no se inserta por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes.- Doy fe.-

PP. QUIÑENCO S.A.
PP. QUIÑENCO S.A.
PP. BANCO BICE
PP. BANCO BICE

NOTARIO

Serie J

REPERTORIO N°8.993-2013.-

MODIFICACIÓN DE ESCRITURA PÚBLICA COMPLEMENTARIA

A CONTRATO DE EMISIÓN DE BONOS

POR LÍNEA DE TÍTULOS DE DEUDA

QUIÑENCO S.A.

Y

BANCO BICE

En Santiago de Chile, a cuatro de Julio del año dos mil trece, ante mí, **PATRICIO RABY BENAVENTE**, Abogado, Notario Público, Titular de la Quinta Notaría de Santiago, con domicilio en Gertrudis Echenique número treinta, Oficina cuarenta y cuatro, Las Condes, **COMPARECE**: don **LUIS FERNANDO ANTUNEZ BORIES**, chileno, casado, ingeniero civil de industrias, cédula de identidad número seis millones novecientos veintiséis mil novecientos setenta y dos guión nueve, y don **MARTIN RODRIGUEZ GUIRALDES**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número ocho millones quinientos cuarenta y siete mil ochocientos once guión siete, ambos en representación, según se acreditará, de **QUIÑENCO S.A.**, sociedad anónima abierta, Rol Único Tributario número noventa y un millones setecientos cinco mil guión siete, todos domiciliados en calle Enrique Foster Sur número veinte, piso catorce, comuna de las Condes, Santiago, en adelante también e indistintamente denominada el “**Emisor**” o la “**Compañía**”, por una parte; y por la otra, don **CARLOS KLAPP STOLZENBACH**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número seis millones quinientos sesenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho guión seis, y don **JOAQUÍN IZCÚE ELGART**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número dieciséis millones cuatrocientos treinta mil trescientos dos guión cero, ambos en representación, según se acreditará, de **BANCO BICE**, sociedad del giro bancario, Rol Único Tributario número noventa y siete millones ochenta mil guión K, todos domiciliados en calle Teatinos número doscientos veinte, Santiago, compareciendo en calidad de Representante de los Tenedores de Bonos y como Banco Pagador, en adelante indistintamente denominado el “**Representante de Los Tenedores de Bonos**”, el “**Banco**” o el “**Representante** o el “**Banco Pagador**”, cuando concurra en esta última calidad. Sin perjuicio de lo anterior, cuando se haga referencia a los comparecientes en forma conjunta, se denominarán las “**Partes**” y, en forma individual, podrán denominarse la “**Parte**”; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y exponen: **CLÁUSULA PRIMERA. ANTECEDENTES. Uno.** Por escritura pública otorgada con fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil once bajo el repertorio número doce mil seiscientos noventa y siete guión dos mil once, en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente, el Emisor acordó con el Representante de los Tenedores de Bonos un contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda, en los términos y condiciones establecidos en dicho instrumento. Dicho contrato fue modificado por escrituras públicas de fecha catorce de febrero de dos mil doce y treinta de mayo de dos mil trece, ambas otorgadas en esta misma Notaría bajo el Repertorio número mil novecientos setenta y cinco guión dos mil doce y siete mil ciento ochenta y uno guión dos mil trece, respectivamente. En adelante, el contrato de emisión antes referido y sus modificaciones singularizadas en este instrumento se denominarán conjuntamente el “**Contrato de Emisión**”, en virtud del cual, y de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo ciento cuatro de la Ley número dieciocho mil cuarenta y cinco, sobre Mercado de Valores y demás normativa aplicable de la Superintendencia de Valores y Seguros /en adelante la “**Superintendencia**”, se estableció la Línea de Bonos con cargo a la cual el Emisor puede emitir, en una o más series, y dentro de cada serie, en sub-series, bonos con cargo a la Línea /en adelante los “**Bonos**”/ hasta por un monto total por concepto de capital que no exceda el monto de la Línea, esto es, seis millones de Unidades de Fomento, en los términos y condiciones establecidos en dicho instrumento.- **Dos.** Con fecha de veintidós de marzo de dos mil doce, la Línea de Bonos fue inscrita bajo el número setecientos quince en el Registro de Valores de la Superintendencia /en adelante, la “**Línea Setecientos Quince**”.- **Tres.** Por escritura pública otorgada en esta misma Notaría con fecha treinta de mayo de dos mil trece, bajo el Repertorio número siete mil ciento ochenta y cuatro guión dos mil trece, el Emisor y el Representante de los Tenedores de Bonos otorgaron una escritura pública complementaria al Contrato de Emisión en virtud del cual, y de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo ciento cuatro de la Ley de Mercado de Valores y demás normativa aplicable de la Superintendencia, se emitió una serie de bonos desmaterializados denominada “**Serie J**”/en adelante la “**Serie J**”, con cargo a la Línea Setecientos Quince /en adelante la “**Escritura Pública Complementaria**”.- **Cuatro.** Los términos en mayúsculas no definidos en este instrumento tendrán el significado indicado en el Contrato de Emisión y en la Escritura Pública Complementaria. Cada

uno de tales significados son aplicables tanto a la forma singular como plural del correspondiente término.-

CLÁUSULA SEGUNDA. MODIFICACIONES. Con el objeto de ajustar los términos de la Escritura Pública Complementaria a las necesidades financieras del Emisor, los comparecientes vienen por el presente acto en realizar la siguiente modificación a la Escritura Pública Complementaria: Se sustituyen los numerales Tres.Uno, Tres.Dos y Tres.Tres de la Cláusula Tercera por los siguientes: “**Tres.Uno./ Monto Total a Ser Colocado, Moneda o Unidad de Reajuste, Forma de Reajuste.** El monto total máximo de capital de los Bonos desmaterializados de la Serie J que podrán ser suscritos, autenticados y colocados en conformidad con esta Escritura Pública Complementaria no excederá de cuatro millones de Unidades de Fomento. Al día de otorgamiento de la presente Escritura Pública Complementaria, el valor nominal de la Línea Setecientos Quince disponible es de seis millones de Unidades de Fomento. El capital y los intereses de los Bonos Serie J se pagarán en dinero efectivo, en la cantidad equivalente en Pesos, moneda de curso legal, a las Unidades de Fomento que correspondan al día del vencimiento de la correspondiente cuota. Para estos efectos, se tendrán por válidas las publicaciones de la Unidad de Fomento que haga en el Diario Oficial el Banco Central de Chile de conformidad al número nueve del Artículo treinta y cinco de la Ley número dieciocho mil ochocientos cuarenta o el organismo que lo reemplace o suceda para estos efectos. Si por cualquier motivo dejare de existir la Unidad de Fomento o se modificare la forma de su cálculo, substitutivamente se aplicará como reajuste la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor en igual período con un mes de desfase, calculado por el Instituto Nacional de Estadísticas o el organismo que lo reemplace o suceda. Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, se deja constancia que el Emisor efectuará, conjuntamente con la presente emisión, cuatro emisiones de bonos: la primera por un monto máximo nominal equivalente a dos millones de Unidades de Fomento, de acuerdo a lo establecido en el contrato de emisión de bonos por línea celebrado entre el Emisor y el Banco, como representante de los tenedores de bonos, por escritura pública otorgada en la Notaría de don Eduardo Avello Concha con fecha veintiséis de mayo de dos mil cinco, Repertorio número seis mil ochocientos veinticinco guión dos mil cinco, modificada por escritura pública otorgada en la misma Notaría con fecha cuatro de julio de dos mil cinco, Repertorio número ocho mil novecientos ochenta y cinco guión dos mil cinco, por escritura pública otorgada en la Notaría de don Enrique Morgan Torres con fecha doce de mayo de dos mil nueve, Repertorio número dos mil cincuenta y tres guión dos mil nueve, y por escritura pública otorgada en esta Notaría con fecha diecisiete de octubre de dos mil once, Repertorio número once mil ciento sesenta y dos guión dos mil once /el contrato de emisión antes referido y sus modificaciones singularizadas precedentemente, en adelante, el “**Contrato de Emisión de la Línea Cuatrocientos Veintisiete**”, y de acuerdo a la escritura complementaria otorgada con fecha treinta de mayo de dos mil trece en esta Notaría bajo el Repertorio número siete mil ciento noventa y cuatro guión dos mil trece y modificada por escritura otorgada con fecha cuatro de julio de dos mil trece en la misma Notaría bajo el Repertorio número ocho mil novecientos noventa y cinco guión dos mil trece, en adelante la “**Emisión Bonos Serie L**”; la segunda por un monto máximo de cuarenta y cinco mil setecientos millones de Pesos, equivalentes a la fecha de su escritura complementaria individualizada más adelante a un millón novecientas noventa y seis mil quinientos treinta y cinco coma cinco cinco dos Unidades de Fomento, de acuerdo a lo establecido en el contrato de emisión de bonos por línea celebrado entre el Emisor y el Banco, como representante de los tenedores de bonos, por escritura pública otorgada en la Notaría de don Enrique Morgan Torres con fecha quince de mayo de dos mil nueve, Repertorio número dos mil ciento veinte guión dos mil nueve, modificada por escritura pública otorgada en esta Notaría con fecha veinticinco de junio de dos mil nueve, Repertorio número cuatro mil ochocientos noventa y uno guión dos mil nueve, y por escritura pública otorgada en esta Notaría con fecha tres de noviembre de dos mil nueve, Repertorio número nueve mil trescientos diecisiete guión dos mil nueve /el contrato de emisión antes referido y sus modificaciones singularizadas precedentemente, en adelante, el “**Contrato de Emisión de la Línea Quinientos Noventa y Cinco**”, y de acuerdo a la escritura complementaria otorgada con fecha treinta de mayo de dos mil trece en esta Notaría bajo el Repertorio número siete mil ciento ochenta y dos guión dos mil trece y modificada por escritura otorgada con fecha cuatro de julio de dos mil trece en la misma Notaría bajo el Repertorio número ocho mil novecientos noventa y uno guión dos mil trece, en adelante la “**Emisión Bonos Serie H**”; la tercera por un monto máximo nominal equivalente a dos millones Unidades de Fomento, de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Emisión de la Línea Quinientos Noventa y Cinco, y de acuerdo a la escritura complementaria otorgada con fecha treinta de mayo de dos mil trece en esta Notaría bajo el Repertorio número siete mil ciento ochenta y tres guión dos mil trece y modificada por escritura otorgada con fecha cuatro de julio de dos mil trece en la misma Notaría bajo el Repertorio número ocho mil novecientos noventa y dos guión dos mil trece, en adelante la “**Emisión Bonos Serie I**”; y la cuarta por un monto máximo nominal equivalente a dos millones de Unidades de Fomento, de acuerdo a lo establecido en el contrato de emisión de bonos por línea celebrado entre el Emisor y el Banco, como representante de los tenedores de bonos, por escritura pública otorgada en la Notaría de don Enrique Morgan Torres con fecha quince de mayo de dos mil nueve, Repertorio número dos mil ciento veintiuno guión dos mil nueve, modificada por escritura pública otorgada en esta Notaría con fecha veinticinco de junio de dos mil nueve, Repertorio número cuatro mil ochocientos noventa y dos guión dos mil nueve, /el contrato de emisión antes referido y su modificación singularizada precedentemente, en adelante, el “**Contrato de Emisión de la Línea Quinientos Noventa y Seis**”, y de acuerdo a la escritura complementaria otorgada con fecha treinta de mayo de dos mil trece en esta Notaría bajo el Repertorio número siete mil ciento noventa y dos guión dos mil trece y modificada por escritura otorgada con fecha cuatro de julio de dos mil trece en la misma Notaría bajo el Repertorio número ocho mil novecientos noventa y cuatro guión dos mil trece, en adelante la “**Emisión Bonos Serie K**”. Asimismo, el monto nominal total que se coloque con motivo de la Emisión Bonos Serie H, la Emisión Bonos Serie I, la Emisión Bonos Serie J, la Emisión Bonos Serie

Modificación de Escritura Pública Complementaria
Serie J

K y la Emisión Bonos Serie L consideradas conjuntamente, no podrá ser superior a cuatro millones de Unidades de Fomento. Del mismo modo, el monto nominal total que se coloque con motivo de la Emisión Bonos Serie H y la Emisión Bonos Serie I consideradas conjuntamente, no podrá ser superior a dos millones de Unidades de Fomento. En consecuencia, el Emisor decidirá al momento de la respectiva colocación los montos nominales que serán colocados con cargo a cada una de las señaladas emisiones. Atendido lo anterior, el monto nominal que se coloque de la Emisión Bonos Serie J puede ser en definitiva igual o inferior a cuatro millones de Unidades de Fomento. Por otra parte, en ningún momento el valor nominal de la Emisión de Bonos Serie J y el valor nominal de la primera emisión de bonos que se efectúe con cargo a la línea de bonos cuyo contrato de emisión se otorgó por escritura pública con fecha veinticuatro de noviembre de dos mil once en esta misma Notaría, bajo el repertorio número doce mil seiscientos noventa y seis guión dos mil once y sus modificaciones otorgadas en esta misma Notaría con fecha catorce de febrero de dos mil doce y treinta de mayo de dos mil trece, bajo el Repertorio número mil novecientos setenta y dos guión dos mil doce y siete mil ciento ochenta guión dos mil trece, respectivamente, que simultáneamente estuvieren en circulación, podrán exceder a la cantidad equivalente expresada en moneda nacional de seis millones de Unidades de Fomento. **Tres.Dos./ Series y Enumeración de los Títulos de Cada Serie.** La presente emisión comprenderá una única serie, denominada "Serie J". Los Bonos de la Serie J serán numerados correlativamente, comenzando con el número cero cero cero uno hasta el número ocho mil, ambos inclusive. Al momento de ser solicitada la materialización de un Bono de la Serie J, el Depósito Central de Valores informará al Emisor el número del título que deba emitirse, el cual reemplazará al Bono de la Serie J desmaterializado del mismo número de la serie, quedando este último sin efecto e inutilizado. En este caso, se efectuará la correspondiente anotación en el Registro de Emisiones Desmaterializadas a que se refiere la Norma de Carácter General Número Setenta y Siete. **Tres.Tres./ Número de Bonos Serie J que comprende cada Serie.** La Serie J estará compuesta de ocho mil Bonos." **CLÁUSULA TERCERA.** En todo lo no modificado por el presente instrumento, permanecerán plenamente vigentes las disposiciones de la Escritura Pública Complementaria.- **Personerías.** La personería de los representantes de Quiñenco S.A., consta en las escrituras públicas otorgadas con fecha treinta de mayo y cuatro de julio de dos mil trece en esta misma Notaría, que no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. La personería de los representantes del Banco Bice, consta de escritura pública de fecha diecisiete de Enero de dos mil dos, otorgada en la Notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres, que no se inserta por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes.- Doy fe.-

PP. QUIÑENCO S.A.
PP. QUIÑENCO S.A.
PP. BANCO BICE
PP. BANCO BICE

NOTARIO

Serie K

REPERTORIO N° 8.994-2013.-

MODIFICACIÓN DE ESCRITURA PÚBLICA COMPLEMENTARIA

A CONTRATO DE EMISIÓN DE BONOS

POR LÍNEA DE TÍTULOS DE DEUDA

QUIÑENCO S.A.

Y

BANCO BICE

En Santiago de Chile, a cuatro de Julio del año dos mil trece, ante mí, **PATRICIO RABY BENAVENTE**, Abogado, Notario Público, Titular de la Quinta Notaría de Santiago, con domicilio en Gertrudis Echenique número treinta, Oficina cuarenta y cuatro, Las Condes, **COMPARECEN**: don **LUIS FERNANDO ANTUNEZ BORIES**, chileno, casado, ingeniero civil de industrias, cédula de identidad número seis millones novecientos veintiséis mil novecientos setenta y dos guión nueve, y don **MARTIN RODRIGUEZ GUIRALDES**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número ocho millones quinientos cuarenta y siete mil ochocientos once guión siete, ambos en representación, según se acreditará, de **QUIÑENCO S.A.**, sociedad anónima abierta, Rol Único Tributario número noventa y un millones setecientos cinco mil guión siete, todos domiciliados en calle Enrique Foster Sur número veinte, piso catorce, comuna de las Condes, Santiago, en adelante también e indistintamente denominada el “**Emisor**” o la “**Compañía**”, por una parte; y por la otra, don **CARLOS KLAPP STOLZENBACH**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número seis millones quinientos sesenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho guión seis, y don **JOAQUÍN IZCÚE ELGART**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número dieciséis millones cuatrocientos treinta mil trescientos dos guión cero, ambos en representación, según se acreditará, de **BANCO BICE**, sociedad del giro bancario, Rol Único Tributario número noventa y siete millones ochenta mil guión K, todos domiciliados en calle Teatinos número doscientos veinte, Santiago, compareciendo en calidad de Representante de los Tenedores de Bonos y como Banco Pagador, en adelante indistintamente denominado el “**Representante de Los Tenedores de Bonos**”, el “**Banco**” o el “**Representante** o el “**Banco Pagador**”, cuando concurra en esta última calidad. Sin perjuicio de lo anterior, cuando se haga referencia a los comparecientes en forma conjunta, se denominarán las “**Partes**” y, en forma individual, podrán denominarse la “**Parte**”; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y exponen: **CLÁUSULA PRIMERA. ANTECEDENTES. Uno.** Por escritura pública otorgada con fecha quince de mayo del año dos mil nueve, bajo el Repertorio número dos mil ciento veintiuno guión dos mil nueve, en la Notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres, el Emisor acordó con el Representante de los Tenedores de Bonos un contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda, en los términos y condiciones establecidos en dicho instrumento. Dicho contrato fue modificado por escritura pública de fecha veinticinco de junio del año dos mil nueve, otorgada en esta misma Notaría bajo el Repertorio número cuatro mil ochocientos noventa y dos guión dos mil nueve. En adelante, el contrato de emisión antes referido y su modificación singularizada en este instrumento se denominarán conjuntamente el “**Contrato de Emisión**”, en virtud del cual, y de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo ciento cuatro de la Ley número dieciocho mil cuarenta y cinco, sobre Mercado de Valores y demás normativa aplicable de la Superintendencia de Valores y Seguros /en adelante la “**Superintendencia**”, se estableció la Línea de Bonos con cargo a la cual el Emisor puede emitir, en una o más series, y dentro de cada serie, en sub-series, bonos con cargo a la Línea /en adelante los “**Bonos**”/ hasta por un monto total por concepto de capital que no exceda el monto de la Línea, esto es, siete millones de Unidades de Fomento, en los términos y condiciones establecidos en dicho instrumento.- **Dos.** Con fecha de siete de julio de dos mil nueve, la Línea de Bonos fue inscrita bajo el número quinientos noventa y seis en el Registro de Valores de la Superintendencia /en adelante, la “**Línea Quinientos Noventa y Seis**”/- **Tres.** Por escritura pública otorgada en esta misma Notaría con fecha treinta de mayo de dos mil trece, bajo el Repertorio número siete mil ciento noventa y dos guión dos mil trece, el Emisor y el Representante de los Tenedores de Bonos otorgaron una escritura pública complementaria al Contrato de Emisión en virtud del cual, y de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo ciento cuatro de la Ley de Mercado de Valores y demás normativa aplicable de la Superintendencia, se emitió una serie de bonos desmaterializados denominada “**Serie K**” /en adelante la “**Serie K**”, con cargo a la Línea Quinientos Noventa y Seis /en adelante la “**Escritura Pública Complementaria**”/- **Cuatro.** Los términos en mayúsculas no definidos en este instrumento tendrán el significado indicado en el Contrato de Emisión y en la Escritura Pública Complementaria. Cada uno de tales significados son aplicables tanto a la forma singular como plural del correspondiente término.-

CLÁUSULA SEGUNDA. MODIFICACIONES. Con el objeto de ajustar los términos de la Escritura Pública Complementaria a las necesidades financieras del Emisor, los comparecientes vienen por el presente acto en realizar la siguiente modificación a la Escritura Pública Complementaria: Se sustituye el numeral Tres.Uno de la Cláusula Tercera por el siguiente: **“Tres.Uno./ Monto Total a Ser Colocado, Moneda o Unidad de Reajuste, Forma de Reajuste.** El monto total máximo de capital de los Bonos desmaterializados de la Serie K que podrán ser suscritos, autenticados y colocados en conformidad con esta Escritura Pública Complementaria no excederá de dos millones de Unidades de Fomento. Al día de otorgamiento de la presente Escritura Pública Complementaria, el valor nominal de la Línea Quinientos Noventa y Seis disponible es de dos millones quinientas mil Unidades de Fomento. El capital y los intereses de los Bonos Serie K se pagarán en dinero efectivo, en la cantidad equivalente en Pesos, moneda de curso legal, a las Unidades de Fomento que correspondan al día del vencimiento de la correspondiente cuota. Para estos efectos, se tendrán por válidas las publicaciones de la Unidad de Fomento que haga en el Diario Oficial el Banco Central de Chile de conformidad al número nueve del Artículo treinta y cinco de la Ley número dieciocho mil ochocientos cuarenta o el organismo que lo reemplace o suceda para estos efectos. Si por cualquier motivo dejare de existir la Unidad de Fomento o se modificare la forma de su cálculo, substitutivamente se aplicará como reajuste la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor en igual período con un mes de desfase, calculado por el Instituto Nacional de Estadísticas o el organismo que lo reemplace o suceda. Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, se deja constancia que el Emisor efectuará, conjuntamente con la presente emisión, cuatro emisiones de bonos: la primera por un monto máximo nominal equivalente a dos millones de Unidades de Fomento, de acuerdo a lo establecido en el contrato de emisión de bonos por línea celebrado entre el Emisor y el Banco, como representante de los tenedores de bonos, por escritura pública otorgada en la Notaría de don Eduardo Avello Concha con fecha veintiséis de mayo de dos mil cinco, Repertorio número seis mil ochocientos veinticinco guión dos mil cinco, modificada por escritura pública otorgada en la misma Notaría con fecha cuatro de julio de dos mil cinco, Repertorio número ocho mil novecientos ochenta y cinco guión dos mil cinco, por escritura pública otorgada en la Notaría de don Enrique Morgan Torres con fecha doce de mayo de dos mil nueve, Repertorio número dos mil cincuenta y tres guión dos mil nueve, y por escritura pública otorgada en esta Notaría con fecha diecisiete de octubre de dos mil once, Repertorio número once mil ciento sesenta y dos guión dos mil once /el contrato de emisión antes referido y sus modificaciones singularizadas precedentemente, en adelante, el **“Contrato de Emisión de la Línea Cuatrocientos Veintisiete”**), y de acuerdo a la escritura complementaria otorgada con fecha treinta de mayo de dos mil trece en esta Notaría bajo el Repertorio número siete mil ciento noventa y cuatro guión dos mil trece y modificada por escritura otorgada con fecha cuatro de julio de dos mil trece en la misma Notaría bajo el Repertorio número ocho mil novecientos noventa y cinco guión dos mil trece, en adelante la **“Emisión Bonos Serie L”**; la segunda por un monto máximo de cuarenta y cinco mil setecientos millones de Pesos, equivalentes a la fecha de su escritura complementaria individualizada más adelante a un millón novecientos noventa y seis mil quinientos treinta y cinco coma cinco cinco dos Unidades de Fomento, de acuerdo a lo establecido en el contrato de emisión de bonos por línea celebrado entre el Emisor y el Banco, como representante de los tenedores de bonos, por escritura pública otorgada en la Notaría de don Enrique Morgan Torres con fecha quince de mayo de dos mil nueve, Repertorio número dos mil ciento veinte guión dos mil nueve, modificada por escritura pública otorgada en esta Notaría con fecha veinticinco de junio de dos mil nueve, Repertorio número cuatro mil ochocientos noventa y uno guión dos mil nueve, y por escritura pública otorgada en esta Notaría con fecha tres de noviembre de dos mil nueve, Repertorio número nueve mil trescientos diecisiete guión dos mil nueve /el contrato de emisión antes referido y sus modificaciones singularizadas precedentemente, en adelante, el **“Contrato de Emisión de la Línea Quinientos Noventa y Cinco”**), y de acuerdo a la escritura complementaria otorgada con fecha treinta de mayo de dos mil trece en esta Notaría bajo el Repertorio siete mil ciento ochenta y dos guión dos mil trece y modificada por escritura otorgada con fecha cuatro de julio de dos mil trece en la misma Notaría bajo el Repertorio número ocho mil novecientos noventa y uno guión dos mil trece, en adelante la **“Emisión Bonos Serie H”**; la tercera por un monto máximo nominal equivalente a dos millones Unidades de Fomento, de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Emisión de la Línea Quinientos Noventa y Cinco, y de acuerdo a la escritura complementaria otorgada con fecha treinta de mayo de dos mil trece en esta Notaría bajo el Repertorio número siete mil ciento ochenta y tres guión dos mil trece y modificada por escritura otorgada con fecha cuatro de julio de dos mil trece en la misma Notaría bajo el Repertorio número ocho mil novecientos noventa y dos guión dos mil trece, en adelante la **“Emisión Bonos Serie I”**; y la cuarta por un monto máximo nominal equivalente a cuatro millones de Unidades de Fomento, de acuerdo a lo establecido en el contrato de emisión de bonos por línea celebrado entre el Emisor y el Banco, como representante de los tenedores de bonos, por escritura pública otorgada en esta Notaría con fecha veinticuatro de noviembre de dos mil once, Repertorio número doce mil seiscientos noventa y siete guión dos mil once, modificada por escrituras públicas otorgadas en la misma Notaría con fecha catorce de febrero de dos mil doce y treinta de mayo de dos mil trece, Repertorio número mil novecientos setenta y cinco guión dos mil doce y siete mil ciento ochenta y uno guión dos mil trece, respectivamente /el contrato de emisión antes referido y su modificación singularizada precedentemente, en adelante, el **“Contrato de Emisión de la Línea Setecientos Quince”**), y de acuerdo a la escritura complementaria otorgada con fecha treinta de mayo de dos mil trece en esta Notaría bajo el Repertorio número siete mil ciento ochenta y cuatro guión dos mil trece y modificada por escritura otorgada con fecha cuatro de julio de dos mil trece en la misma Notaría bajo el Repertorio número ocho mil novecientos noventa y tres guión dos mil trece, en adelante la **“Emisión Bonos Serie J”**”. Asimismo, el monto nominal total que se coloque con motivo de la Emisión Bonos Serie H, la Emisión Bonos Serie I, la Emisión Bonos Serie J, la Emisión Bonos Serie K y la Emisión Bonos Serie L consideradas

Modificación de Escritura Pública Complementaria
Serie K

conjuntamente, no podrá ser superior a cuatro millones de Unidades de Fomento. Del mismo modo, el monto nominal total que se coloque con motivo de la Emisión Bonos Serie H y la Emisión Bonos Serie I consideradas conjuntamente, no podrá ser superior a dos millones de Unidades de Fomento. En consecuencia, el Emisor decidirá al momento de la respectiva colocación los montos nominales que serán colocados con cargo a cada una de las señaladas emisiones. Atendido lo anterior, el monto nominal que se coloque de la Emisión Bonos Serie K puede ser en definitiva igual o inferior a dos millones de Unidades de Fomento.” **CLÁUSULA TERCERA.** En todo lo no modificado por el presente instrumento, permanecerán plenamente vigentes las disposiciones de la Escritura Pública Complementaria.- **Personerías.** La personería de los representantes de Quiñenco S.A., consta en las escrituras públicas otorgadas con fecha treinta de mayo y cuatro de julio de dos mil trece en esta misma Notaría, que no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. La personería de los representantes del Banco Bice, consta de escritura pública de fecha diecisiete de Enero de dos mil dos, otorgada en la Notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres, que no se inserta por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes.- Doy fe.-

PP. QUIÑENCO S.A.
PP. QUIÑENCO S.A.
PP. BANCO BICE
PP. BANCO BICE

NOTARIO

Serie L

REPERTORIO N°8.995-2013.-

MODIFICACIÓN DE ESCRITURA PÚBLICA COMPLEMENTARIA

A CONTRATO DE EMISIÓN DE BONOS

POR LÍNEA DE TÍTULOS DE DEUDA

QUIÑENCO S.A.

Y

BANCO BICE

En Santiago de Chile, a cuatro de Julio del año dos mil trece, ante mí, **PATRICIO RABY BENAVENTE**, Abogado, Notario Público, Titular de la Quinta Notaría de Santiago, con domicilio en Gertrudis Echenique número treinta, Oficina cuarenta y cuatro, Las Condes, **COMPARECEN**: don **LUIS FERNANDO ANTUNEZ BORIES**, chileno, casado, ingeniero civil de industrias, cédula de identidad número seis millones novecientos veintiséis mil novecientos setenta y dos guión nueve, y don **MARTIN RODRIGUEZ GUIRALDES**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número ocho millones quinientos cuarenta y siete mil ochocientos once guión siete, ambos en representación, según se acreditará, de **QUIÑENCO S.A.**, sociedad anónima abierta, Rol Único Tributario número noventa y un millones setecientos cinco mil guión siete, todos domiciliados en calle Enrique Foster Sur número veinte, piso catorce, comuna de las Condes, Santiago, en adelante también e indistintamente denominada el "**Emisor**" o la "**Compañía**", por una parte; y por la otra, don **CARLOS KLAPP STOLZENBACH**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número seis millones quinientos sesenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho guión seis, y don **JOAQUÍN IZCÚE ELGART**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número dieciséis millones cuatrocientos treinta mil trescientos dos guión cero, ambos en representación, según se acreditará, de **BANCO BICE**, sociedad del giro bancario, Rol Único Tributario número noventa y siete millones ochenta mil guión K, todos domiciliados en calle Teatinos número doscientos veinte, Santiago, compareciendo en calidad de Representante de los Tenedores de Bonos y como Banco Pagador, en adelante indistintamente denominado el "**Representante de Los Tenedores de Bonos**", el "**Banco**" o el "**Representante** o el "**Banco Pagador**", cuando concorra en esta última calidad. Sin perjuicio de lo anterior, cuando se haga referencia a los comparecientes en forma conjunta, se denominarán las "**Partes**" y, en forma individual, podrán denominarse la "**Parte**"; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y exponen: **CLÁUSULA PRIMERA. ANTECEDENTES. Uno.** Por escritura pública otorgada con fecha veintiséis de mayo del año dos mil cinco, bajo el Repertorio número seis mil ochocientos veinticinco guión dos mil cinco, en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, el Emisor acordó con el Representante de los Tenedores de Bonos un contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda, en los términos y condiciones establecidos en dicho instrumento. Dicho contrato fue modificado por las escrituras públicas otorgadas con fecha cuatro de julio de dos mil cinco en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, bajo el Repertorio número ocho mil novecientos ochenta y cinco guión dos mil cinco, con fecha doce de mayo de dos mil nueve, en la Notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres, bajo el Repertorio número dos mil cincuenta y tres guión dos mil nueve y con fecha diecisiete de octubre de dos mil once, en esta misma Notaría, bajo el Repertorio número once mil ciento sesenta y dos guión dos mil once. En adelante, el contrato de emisión antes referido y su modificación singularizada en este instrumento se denominarán conjuntamente el "**Contrato de Emisión**", en virtud del cual, y de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo ciento cuatro de la Ley número dieciocho mil cuarenta y cinco, sobre Mercado de Valores y demás normativa aplicable de la Superintendencia de Valores y Seguros /en adelante la "**Superintendencia**", se estableció la Línea de Bonos con cargo a la cual el Emisor puede emitir, en una o más series, y dentro de cada serie, en sub-series, bonos con cargo a la Línea /en adelante los "**Bonos**" hasta por un monto total por concepto de capital que no exceda el monto de la Línea, esto es, cuatro millones setecientos mil Unidades de Fomento, en los términos y condiciones establecidos en dicho instrumento.- **Dos.** Con fecha de primero de agosto de dos mil cinco, la Línea de Bonos fue inscrita bajo el número cuatrocientos veintisiete en el Registro de Valores de la Superintendencia /en adelante, la "**Línea Cuatrocientos Veintisiete**".- **Tres.** Por escritura pública otorgada en esta misma Notaría con fecha treinta de mayo de dos mil trece, bajo el Repertorio número siete mil ciento noventa y cuatro guión dos mil trece, el Emisor y el Representante de los Tenedores de Bonos otorgaron una escritura pública complementaria al Contrato de Emisión en virtud del cual, y de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo ciento cuatro de la Ley de Mercado de Valores y demás normativa aplicable de la Superintendencia, se emitió una serie de bonos desmaterializados denominada "Serie L" /en adelante la "**Serie L**", con

cargo a la Línea Cuatrocientos Veintisiete /en adelante la “**Escritura Pública Complementaria**”/- **Cuatro**. Los términos en mayúsculas no definidos en este instrumento tendrán el significado indicado en el Contrato de Emisión y en la Escritura Pública Complementaria. Cada uno de tales significados son aplicables tanto a la forma singular como plural del correspondiente término.- **CLÁUSULA SEGUNDA. MODIFICACIONES.** Con el objeto de ajustar los términos de la Escritura Pública Complementaria a las necesidades financieras del Emisor, los comparecientes vienen por el presente acto en realizar la siguiente modificación a la Escritura Pública Complementaria: Se sustituye el numeral Tres.Uno de la Cláusula Tercera por el siguiente: “**Tres.Uno./ Monto Total a Ser Colocado, Moneda o Unidad de Reajuste, Forma de Reajuste.** El monto total máximo de capital de los Bonos desmaterializados de la Serie L que podrán ser suscritos, autenticados y colocados en conformidad con esta Escritura Pública Complementaria no excederá de dos millones de Unidades de Fomento. Al día de otorgamiento de la presente Escritura Pública Complementaria, el valor nominal de la Línea Cuatrocientos Veintisiete disponible es de dos millones trescientos setenta y cinco mil Unidades de Fomento. El capital y los intereses de los Bonos Serie L se pagarán en dinero efectivo, en la cantidad equivalente en Pesos, moneda de curso legal, a las Unidades de Fomento que correspondan al día del vencimiento de la correspondiente cuota. Para estos efectos, se tendrán por válidas las publicaciones de la Unidad de Fomento que haga en el Diario Oficial el Banco Central de Chile de conformidad al número nueve del Artículo treinta y cinco de la Ley número dieciocho mil ochocientos cuarenta o el organismo que lo reemplace o suceda para estos efectos. Si por cualquier motivo dejare de existir la Unidad de Fomento o se modificare la forma de su cálculo, substitutivamente se aplicará como reajuste la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor en igual período con un mes de desfase, calculado por el Instituto Nacional de Estadísticas o el organismo que lo reemplace o suceda. Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, se deja constancia que el Emisor efectuará, conjuntamente con la presente emisión, cuatro emisiones de bonos: la primera por un monto máximo de cuarenta y cinco mil setecientos millones de Pesos, equivalentes a la fecha de su escritura complementaria individualizada más adelante a un millón novecientas noventa y seis mil quinientos treinta y cinco coma cinco cinco dos Unidades de Fomento, de acuerdo a lo establecido en el contrato de emisión de bonos por línea celebrado entre el Emisor y el Banco, como representante de los tenedores de bonos, por escritura pública otorgada en la Notaría de don Enrique Morgan Torres con fecha quince de mayo de dos mil nueve, Repertorio número dos mil ciento veinte guión dos mil nueve, modificada por escritura pública otorgada en esta Notaría con fecha veinticinco de junio de dos mil nueve, Repertorio número cuatro mil ochocientos noventa y uno guión dos mil nueve, y por escritura pública otorgada en esta Notaría con fecha tres de noviembre de dos mil nueve, Repertorio número nueve mil trescientos diecisiete guión dos mil nueve /el contrato de emisión antes referido y sus modificaciones singularizadas precedentemente, en adelante, el “**Contrato de Emisión de la Línea Quinientos Noventa y Cinco**”, y de acuerdo a la escritura complementaria otorgada con fecha treinta de mayo de dos mil trece en esta Notaría bajo el Repertorio número siete mil ciento ochenta y dos guión dos mil trece y modificada por escritura otorgada con fecha cuatro de julio de dos mil trece en la misma Notaría bajo el Repertorio número ocho mil novecientos noventa y uno guión dos mil trece, en adelante la “**Emisión Bonos Serie H**”; la segunda por un monto máximo nominal equivalente a dos millones Unidades de Fomento, de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Emisión de la Línea Quinientos Noventa Y Cinco, y de acuerdo a la escritura complementaria otorgada con fecha treinta de mayo de dos mil trece en esta Notaría bajo el Repertorio número siete mil ciento ochenta y tres guión dos mil trece y modificada por escritura otorgada con fecha cuatro de julio de dos mil trece en la misma Notaría bajo el Repertorio número ocho mil novecientos noventa y dos guión dos mil trece, en adelante la “**Emisión Bonos Serie I**”; la tercera por un monto máximo nominal equivalente a cuatro millones de Unidades de Fomento, de acuerdo a lo establecido en el contrato de emisión de bonos por línea celebrado entre el Emisor y el Banco, como representante de los tenedores de bonos, por escritura pública otorgada en esta Notaría con fecha veinticuatro de noviembre de dos mil once, Repertorio número doce mil seiscientos noventa y siete guión dos mil once, modificada por escrituras públicas otorgadas en la misma Notaría con fecha catorce de febrero de dos mil doce y treinta de mayo de dos mil trece, Repertorio número mil novecientos setenta y cinco guión dos mil doce y siete mil ciento ochenta y uno guión dos mil trece, respectivamente /el contrato de emisión antes referido y su modificación singularizada precedentemente, en adelante, el “**Contrato de Emisión de la Línea Setecientos Quince**”, y de acuerdo a la escritura complementaria otorgada con fecha treinta de mayo de dos mil trece en esta Notaría bajo el Repertorio número siete mil ciento ochenta y cuatro guión dos mil trece y modificada por escritura otorgada con fecha cuatro de julio de dos mil trece en la misma Notaría bajo el Repertorio número ocho mil novecientos noventa y tres guión dos mil trece, en adelante la “**Emisión Bonos Serie J**”; y la cuarta por un monto máximo nominal equivalente a dos millones de Unidades de Fomento, de acuerdo a lo establecido en el contrato de emisión de bonos por línea celebrado entre el Emisor y el Banco, como representante de los tenedores de bonos, por escritura pública otorgada en la Notaría de don Enrique Morgan Torres con fecha quince de mayo de dos mil nueve, Repertorio número dos mil ciento veintiuno guión dos mil nueve, modificada por escritura pública otorgada en esta Notaría con fecha veinticinco de junio de dos mil nueve, Repertorio número cuatro mil ochocientos noventa y dos guión dos mil nueve, /el contrato de emisión antes referido y su modificación singularizada precedentemente, en adelante, el “**Contrato de Emisión de la Línea Quinientos Noventa y Seis**”, y de acuerdo a la escritura complementaria otorgada con fecha treinta de mayo de dos mil trece en esta Notaría bajo el Repertorio número siete mil ciento noventa y dos guión dos mil trece y modificada por escritura otorgada con fecha cuatro de julio de dos mil trece en la misma Notaría bajo el Repertorio número ocho mil novecientos noventa y cuatro guión dos mil trece, en adelante la “**Emisión Bonos Serie K**”. Asimismo, el monto nominal total que se coloque con motivo de la Emisión Bonos Serie L, la Emisión Bonos Serie H, la Emisión Bonos Serie I, la Emisión Bonos Serie

Modificación de Escritura Pública Complementaria
Serie L

J y la Emisión Bonos Serie K consideradas conjuntamente, no podrá ser superior a cuatro millones de Unidades de Fomento. Del mismo modo, el monto nominal total que se coloque con motivo de la Emisión Bonos Serie H y la Emisión Bonos Serie I consideradas conjuntamente, no podrá ser superior a dos millones de Unidades de Fomento. En consecuencia, el Emisor decidirá al momento de la respectiva colocación los montos nominales que serán colocados con cargo a cada una de las señaladas emisiones. Atendido lo anterior, el monto nominal que se coloque de la Emisión Bonos Serie L puede ser en definitiva igual o inferior a dos millones de Unidades de Fomento." **CLÁUSULA TERCERA.** En todo lo no modificado por el presente instrumento, permanecerán plenamente vigentes las disposiciones de la Escritura Pública Complementaria.- **Personerías.** La personería de los representantes de Quiñenco S.A., consta en las escrituras públicas otorgadas con fecha treinta de mayo y cuatro de julio de dos mil trece en esta misma Notaría, que no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. La personería de los representantes del Banco Bice, consta de escritura pública de fecha diecisiete de Enero de dos mil dos, otorgada en la Notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres, que no se inserta por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes.- Doy fe.-

PP. QUIÑENCO S.A.
PP. QUIÑENCO S.A.
PP. BANCO BICE
PP. BANCO BICE

NOTARIO

Hojas de Reemplazo a Prospecto Legal Serie H

017

REEMPLAZO FOLIO 021

QUIÑENCO S.A.

Inscripción en el Registro de Valores N° 697

PROSPECTO LEGAL PARA EMISIÓN DE BONOS

POR LÍNEA DE TÍTULOS

AL PORTADOR DESMATERIALIZADOS

Santiago, Julio 2013

NOTAS:

1. La información contenida en este prospecto (el "Prospecto") actualiza y sustituye la información proporcionada en el prospecto de emisión de bonos por línea de títulos al portador por hasta 5 millones de Unidades de Fomento, emitido por Quiñenco S.A. (el "Emisor" o la "Sociedad") el año 2011.
2. Los términos expresados en mayúscula en este instrumento y no definidos en el mismo, tendrán los significados asignados a ellos en el contrato de emisión de bonos suscrito entre el Emisor y el Banco Bice como Representante de los Tenedores de Bonos y Banco Pagador, mediante escritura pública de fecha 15 de mayo de 2009, otorgada en la Notaría de Santiago de don Enríque Morgan Torres, Repertorio N° 2.120-2009, y en sus modificaciones de fecha 25 de junio y 3 de noviembre de 2009, suscritas entre las mismas partes y otorgadas en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente, Repertorio N° 4.891-2009 y N° 9.317-2009, respectivamente (en adelante, el contrato de emisión y sus modificaciones antes referidas en este instrumento se denominarán el "Contrato de Emisión") y en la respectiva escritura complementaria.
3. El presente Prospecto se refiere a las características de la emisión de una sola serie de bonos desmaterializados (la "Emisión de Bonos de la Serie H" y los "Bonos Serie H") con cargo a la Línea de Bonos inscrita en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros con fecha 7 de julio de 2009, bajo el número de registro 595 (en adelante la "Línea 595"), acordada mediante escritura complementaria suscrita por el Emisor y el Banco Bice como Representante de los Tenedores de Bonos y Banco Pagador otorgada con fecha 30 de mayo de 2013 en la Notaría de don Patricio Raby Benavente bajo el Repertorio N° 7.182-2013 y en su modificación de fecha 4 de julio de 2013, suscrita entre las mismas partes y otorgada en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente, Repertorio N° 8.991-2013 (en adelante la "Escritura Pública Complementaria")
4. Esta será la segunda y última emisión con cargo a la Línea 595.

REEMPLAZO FOLIO 093

h) Los intereses y reajustes de los bonos sorteados o de los amortizados extraordinariamente, cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente. El aviso deberá indicar que los intereses y reajustes de los bonos sorteados o de los amortizados extraordinariamente, cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente de acuerdo a lo señalado en el punto A.15.3 del Anexo Número 1 de la sección IV de la Norma de Carácter General Número 30 de la SVS.

vii. Garantías

Los Bonos no tendrán garantía alguna, salvo el derecho de prenda general sobre los bienes del Emisor de acuerdo a los Artículos 2465 y 2469 del Código Civil, de conformidad a la Cláusula Sexta del Contrato de Emisión.

viii. Finalidad del Empréstito y Uso General de los Fondos

Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos correspondientes a las Línea se destinarán en su totalidad al pago o prepago de los pasivos de corto o largo plazo del Emisor y/o de sus filiales, que estén expresados en moneda nacional o extranjera, al financiamiento de inversiones, y/o para otros fines corporativos del Emisor, de conformidad a la Cláusula Séptima del Contrato de Emisión.

ix. Clasificación de Riesgo

La clasificación asignada a la Línea de Bonos es la siguiente:

- o Clasificador: Feller-Rate Clasificadora de Riesgo Ltda.
Categoría: AA-
Estados Financieros al 31 de marzo de 2013
- o Clasificador: ICR Compañía Clasificadora De Riesgo Ltda.
Categoría: AA- Tendencia Estable
Estados Financieros al 31 de diciembre de 2012

Durante los 12 meses previos a esta fecha el Emisor ha sido objeto de clasificación de solvencia, de carácter preliminar, por parte de Feller-Rate Clasificadora de Riesgo Ltda.:

Categoría: AA-

4.3 Características Específicas de la Emisión de los Bonos Serie H.

4.3.1 Monto Emisión a Colocar

El monto total máximo de capital de los Bonos desmaterializados de la Serie H que podrán ser suscritos, autenticados y colocados en conformidad con la Escritura Pública Complementaria otorgada con fecha 30 de mayo de 2013 en la Notaría de don Patricio Raby Benavente bajo el Repertorio N° 7.182-2013 y modificada con fecha 4 de julio de 2013, por escritura otorgada en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente bajo el Repertorio N° 8.991-2013, no excederá de 45.700.000.000 de Pesos, equivalente a la fecha de la Escritura Pública Complementaria a 1.996.535.552 Unidades de Fomento.

Al día de otorgamiento de la Escritura Pública Complementaria, el valor nominal de la Línea 595 disponible es de 2.500.000 Unidades de Fomento. El capital y los intereses de los Bonos Serie H se pagarán en dinero efectivo.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, se deja constancia que el Emisor efectuará, conjuntamente con la presente emisión, 4 emisiones de bonos:

- (1) la primera por un monto máximo nominal equivalente a 2.000.000 de Unidades de Fomento, de acuerdo a lo establecido en el contrato de emisión de bonos por línea celebrado entre el Emisor y el Banco BICE, como representante de los tenedores de bonos, por escritura pública otorgada en la Notaría de don Eduardo Avello Concha con fecha 26 de mayo de 2005, Repertorio N° 6.825-2005, modificada por escritura pública otorgada en la misma Notaría con fecha 4 de julio de 2005, Repertorio N° 8.985-2005, por escritura pública otorgada en la Notaría de don Enrique Morgan Torres con fecha 12 de mayo de 2009, Repertorio N° 2.053-2009, y por escritura pública otorgada en la Notaría de don Patricio Raby Benavente con fecha 17 de octubre de 2011, Repertorio N° 11.162-2011 /el contrato de emisión antes referido y sus modificaciones singularizadas precedentemente, en adelante, el "Contrato de Emisión de la Línea 427'", y de acuerdo a la escritura complementaria otorgada con fecha 30 de mayo de 2013 en la Notaría de don Patricio Raby Benavente bajo el Repertorio N° 7.194-2013 y modificada por escritura otorgada con fecha 4 de julio de 2013 en la misma Notaría bajo el Repertorio N°8.995-2013, en adelante la "Emisión Bonos Serie L";
- (2) la segunda por un monto máximo nominal equivalente a 2.000.000 Unidades de Fomento, de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Emisión de la Línea 595, y de acuerdo a la escritura complementaria otorgada con fecha 30 de mayo de 2013 en la Notaría de don Patricio Raby Benavente bajo el Repertorio N° 7.183-2013 y modificada por escritura otorgada con fecha 4 de julio de 2013 en la misma Notaría bajo el Repertorio N°8.992-2013, en adelante la "Emisión Bonos Serie I";
- (3) la tercera por un monto máximo nominal equivalente a 4.000.000 de Unidades de Fomento, de acuerdo a lo establecido en el contrato de emisión de bonos por línea celebrado entre el Emisor y el Banco, como representante de los tenedores de bonos, por escritura pública otorgada en la Notaría de don Patricio Raby Benavente con fecha 24 de noviembre de 2011, Repertorio N° 12.697-2011, modificada por escrituras públicas otorgadas en la misma Notaría con fecha 14 de febrero de 2012 y 30 de mayo de 2013, Repertorio N° 1.975-2012 y N° 7.181-2013, respectivamente (el contrato de emisión antes referido y su modificación singularizada precedentemente, en adelante, el "Contrato de Emisión de la Línea 715"), y de acuerdo a la escritura complementaria otorgada con fecha 30 de mayo de 2013 en la Notaría de don Patricio Raby Benavente bajo el Repertorio N° 7.184-2013 y modificada por escritura otorgada con fecha 4 de julio de 2013 en la misma Notaría bajo el Repertorio N°8.993-2013, en adelante la "Emisión Bonos Serie J"; y
- (4) la cuarta por un monto máximo nominal equivalente a 2.000.000 de Unidades de Fomento, de acuerdo a lo establecido en el contrato de emisión de bonos por línea celebrado entre el Emisor y el Banco, como representante de los tenedores de bonos, por escritura pública otorgada en la Notaría de don Enrique Morgan Torres con fecha 15 de mayo de 2009, Repertorio N° 2.121-2009, modificada por escritura pública otorgada en la Notaría de don Patricio Raby Benavente con fecha 25 de junio de 2009, Repertorio N° 4.892-2009, (el contrato de emisión antes referido y su modificación singularizada precedentemente, en adelante, el "Contrato de Emisión de la Línea 596"), y de acuerdo a la escritura complementaria otorgada con fecha 30 de mayo de 2013 en la Notaría de don Patricio Raby Benavente bajo el Repertorio N° 7.192]-2013 y modificada por escritura otorgada con fecha 4 de julio de 2013 en la misma Notaría bajo el Repertorio N°8.994-2013, en adelante la "Emisión Bonos Serie K".

Asimismo, el monto nominal total que se coloque con motivo de la Emisión Bonos Serie H, la Emisión Bonos Serie I, la Emisión Bonos Serie J, la Emisión Bonos Serie K y la Emisión Bonos Serie L consideradas conjuntamente, no podrá ser superior a 4.000.000 de Unidades de Fomento. Del mismo modo, el monto nominal total que se coloque con motivo de la Emisión Bonos Serie H y la Emisión Bonos Serie I consideradas conjuntamente, no podrá ser superior a 2.000.000 de Unidades de Fomento. En consecuencia, el Emisor decidirá al momento de la respectiva colocación los montos nominales que serán colocados con cargo a cada una de las señaladas emisiones. Atendido lo anterior, el monto nominal que se coloque de la Emisión Bonos Serie H puede ser en definitiva igual o inferior a 45.700.000.000 de Pesos.

Serie I

021

REEMPLAZO FOLIO 021

QUIÑENCO S.A.

Inscripción en el Registro de Valores N° 597

PROSPECTO LEGAL PARA EMISIÓN DE BONOS

POR LÍNEA DE TÍTULOS

AL PORTADOR DESMATERIALIZADOS

Santiago, Julio de 2013

NOTAS:

1. La información contenida en este prospecto (el "Prospecto") actualiza y sustituye la información proporcionada en el prospecto de emisión de bonos por línea de títulos al portador por hasta 5 millones de Unidades de Fomento, emitido por Quiñenco S.A. (el "Emisor" o la "Sociedad") el año 2011.
2. Los términos expresados en mayúscula en este instrumento y no definidos en el mismo, tendrán los significados asignados a ellos en el contrato de emisión de bonos suscrito entre el Emisor y el Banco Bice como Representante de los Tenedores de Bonos y Banco Pagador, mediante escritura pública de fecha 15 de mayo de 2009, otorgada en la Notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres, Repertorio N° 2.120-2009, y en sus modificaciones de fecha 25 de junio y 3 de noviembre de 2009, suscritas entre las mismas partes y otorgadas en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente, Repertorio N° 4.891-2009 y N° 9.317-2009, respectivamente (en adelante, el contrato de emisión y sus modificaciones antes referidas en este instrumento se denominarán el "Contrato de Emisión") y en la respectiva escritura complementaria.
3. El presente Prospecto se refiere a las características de la emisión de una sola serie de bonos desmaterializados (la "Emisión de Bonos de la Serie I" y los "Bonos Serie I") con cargo a la Línea de Bonos inscrita en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros con fecha 22 de marzo de 2012, bajo el número de registro 595 (en adelante la "Línea 595"), acordada mediante escritura complementaria suscrita por el Emisor y el Banco Bice como Representante de los Tenedores de Bonos y Banco Pagador otorgada con fecha 30 de mayo de 2013 en la Notaría de don Patricio Raby Benavente bajo el Repertorio N° 7.183-2013 y en su modificación de fecha 4 de julio de 2013, suscrita entre las mismas partes y otorgada en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente, Repertorio N° 8.992-2013 (en adelante la "Escritura Pública Complementaria").
4. Esta será la segunda y última emisión con cargo a la Línea 595.

g) Para efectos de publicidad de la amortización extraordinaria, en caso de no existir el Diario, la publicación deberá realizarse en el Diario Oficial.

h) Los intereses y reajustes de los bonos sorteados o de los amortizados extraordinariamente, cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente. El aviso deberá indicar que los intereses y reajustes de los bonos sorteados o de los amortizados extraordinariamente, cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente de acuerdo a lo señalado en el punto A.15.3 del Anexo Número 1 de la sección IV de la Norma de Carácter General Número 30 de la SVS.

vii. Garantías

Los Bonos no tendrán garantía alguna, salvo el derecho de prenda general sobre los bienes del Emisor de acuerdo a los Artículos 2465 y 2469 del Código Civil, de conformidad a la Cláusula Sexta del Contrato de Emisión.

viii. Finalidad del Empréstito y Uso General de los Fondos

Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos correspondientes a las Líneas se destinarán en su totalidad al pago o prepago de los pasivos de corto o largo plazo del Emisor y/o de sus filiales, que estén expresados en moneda nacional o extranjera, al financiamiento de inversiones, y/o para otros fines corporativos del Emisor, de conformidad a la Cláusula Séptima del Contrato de Emisión.

ix. Clasificación de Riesgo

La clasificación asignada a la Línea de Bonos es la siguiente:

- o Clasificador: Feller-Rate Clasificadora de Riesgo Ltda.
Categoría: AA-
Estados Financieros al 31 de marzo de 2013
- o Clasificador: ICR Compañía Clasificadora De Riesgo Ltda.
Categoría: AA- Tendencia Estable
Estados Financieros al 31 de diciembre de 2012

Durante los 12 meses previos a esta fecha el Emisor ha sido objeto de clasificación de solvencia, de carácter preliminar, por parte de Feller-Rate Clasificadora de Riesgo Ltda.:

Categoría: AA-

4.3 Características Específicas de la Emisión de los Bonos Serie I.

4.3.1 Monto Emisión a Colocar

El monto total máximo de capital de los Bonos desmaterializados de la Serie I que podrán ser suscritos, autenticados y colocados en conformidad con la Escritura Pública Complementaria otorgada con fecha 30 de mayo de 2013 en la Notaría de don Patricio Raby Benavente bajo el Repertorio N° 7.183-2013 y modificada con fecha 4 de julio de 2013, por escritura otorgada en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente bajo el Repertorio N°8.992-2013, no excederá de 2.000.000 de Unidades de Fomento.

Al día de otorgamiento de la Escritura Pública Complementaria, el valor nominal de la Línea 595 disponible es de 2.500.000 Unidades de Fomento.

El capital y los intereses de los Bonos Serie I se pagarán en dinero efectivo, en la cantidad equivalente en Pesos, moneda de curso legal, a las Unidades de Fomento que correspondan al día del vencimiento de la correspondiente cuota. Para estos efectos, se tendrán por válidas las publicaciones de la Unidad de Fomento que haga en el Diario Oficial el Banco Central de Chile de conformidad al número nueve del Artículo 35 de la Ley N° 18.840 o el organismo que lo reemplace o suceda para estos efectos. Si por cualquier motivo dejare de existir la Unidad de Fomento o se modificare la forma de su cálculo, substitutivamente se aplicará como reajuste la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor en igual período con un mes de desfase, calculado por el Instituto Nacional de Estadísticas o el organismo que lo reemplace o suceda.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, se deja constancia que el Emisor efectuará, conjuntamente con la presente emisión, 4 emisiones de bonos:

- (1) la primera por un monto máximo nominal equivalente a 2.000.000 de Unidades de Fomento, de acuerdo a lo establecido en el contrato de emisión de bonos por línea celebrado entre el Emisor y el Banco BICE, como representante de los tenedores de bonos, por escritura pública otorgada en la Notaría de don Eduardo Avello Concha con fecha 26 de mayo de 2005, Repertorio N° 6.825-2005, modificada por escritura pública otorgada en la misma Notaría con fecha 4 de julio de 2005, Repertorio N° 8.985-2005, por escritura pública otorgada en la Notaría de don Enrique Morgan Torres con fecha 12 de mayo de 2009, Repertorio N° 2.053-2009, y por escritura pública otorgada en la Notaría de don Patricio Raby Benavente con fecha 17 de octubre de 2011, Repertorio N° 11.162-2011 (el contrato de emisión antes referido y sus modificaciones singularizadas precedentemente, en adelante, el "Contrato de Emisión de la Línea 427"), y de acuerdo a la escritura complementaria otorgada con fecha 30 de mayo de 2013 en la Notaría de don Patricio Raby Benavente bajo el Repertorio N° 7.194-2013 y modificada por escritura otorgada con fecha 4 de julio de 2013 en la misma Notaría bajo el Repertorio N° 8.995-2013, en adelante la "Emisión Bonos Serie L";
- (2) la segunda por un monto máximo de 45.700.000.000 de Pesos, equivalentes a la fecha de su escritura complementaria individualizada más adelante a 1.996.535.552 Unidades de Fomento, de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Emisión de la Línea 595, y de acuerdo a la escritura complementaria otorgada con fecha 30 de mayo de 2013 en la Notaría de don Patricio Raby Benavente bajo el Repertorio N° 7.182-2013 y modificada por escritura otorgada con fecha 4 de julio de 2013 en la misma Notaría bajo el Repertorio N° 8.991-2013, en adelante la "Emisión Bonos Serie H";
- (3) la tercera por un monto máximo nominal equivalente a 4.000.000 de Unidades de Fomento, de acuerdo a lo establecido en el contrato de emisión de bonos por línea celebrado entre el Emisor y el Banco BICE, como representante de los tenedores de bonos, por escritura pública otorgada en la Notaría de don Patricio Raby Benavente con fecha 24 de noviembre de 2011, Repertorio N° 12.697-2011, modificada por escrituras públicas otorgadas en la misma Notaría con fecha 14 de febrero de 2012 y 30 de mayo de 2013, Repertorio N° 1.975-2012 y N° 7.181-2013, respectivamente (el contrato de emisión antes referido y sus modificaciones singularizadas precedentemente, en adelante, el "Contrato de Emisión de la Línea 715"), y de acuerdo a la escritura complementaria otorgada con fecha 30 de mayo de 2013 en la Notaría de don Patricio Raby Benavente bajo el Repertorio N° 7.184-2013 y modificada por escritura otorgada con fecha 4 de julio de 2013 en la misma Notaría bajo el Repertorio N° 8.993-2013, en adelante la "Emisión Bonos Serie J"; y
- (4) la cuarta por un monto máximo nominal equivalente a dos millones de Unidades de Fomento, de acuerdo a lo establecido en el contrato de emisión de bonos por línea celebrado entre el Emisor y el Banco BICE, como representante de los tenedores de bonos, por escritura pública otorgada en la Notaría de don Enrique Morgan Torres con fecha 15 de mayo de 2009, Repertorio N° 2.121-2009, modificada por escritura pública otorgada en la Notaría de don Patricio Raby Benavente con fecha 25 de junio de 2009, Repertorio N° 4.892-2009 (el contrato de emisión antes referido y su modificación singularizada precedentemente, en adelante, el "Contrato de Emisión de la Línea 596"), y de acuerdo a la escritura complementaria otorgada con fecha 30 de mayo de 2013 en la Notaría de don Patricio Raby Benavente bajo el Repertorio N° 7.192-2013 y modificada por escritura otorgada con fecha 4 de julio de 2013 en la misma Notaría bajo el Repertorio N° 8.994-2013, en adelante la "Emisión Bonos Serie K".

Asimismo, el monto nominal total que se coloque con motivo de la Emisión Bonos Serie I, la Emisión Bonos Serie H, la Emisión Bonos Serie J, la Emisión Bonos Serie K y la

Serie J

012

REEMPLAZO FOLIO 022

QUIÑENCO S.A.

Inscripción en el Registro de Valores N° 597

PROSPECTO LEGAL PARA EMISIÓN DE

BONOS POR LÍNEA DE TÍTULOS

AL PORTADOR DESMATERIALIZADOS

Santiago, Julio 2013

NOTAS:

1. La información contenida en este prospecto (el "Prospecto" o "Prospecto Complementario") actualiza y sustituye la información proporcionada en el prospecto de emisión de bonos por línea de títulos al portador por hasta 6 millones de Unidades de Fomento, emitido por Quifenco S.A. (el "Emisor" o la "Sociedad") el año 2012.
2. Los términos expresados en mayúscula en este instrumento y no definidos en el mismo, tendrán los significados asignados a ellos en el contrato de emisión de bonos suscrito entre el Emisor y el Banco BICE como Representante de los Tenedores de Bonos y Banco Pagador, mediante escritura pública otorgada con fecha 24 de Noviembre de 2011, bajo el Repertorio N°12.697-2011, y modificada por escrituras de fechas 14 de febrero de 2012 y 30 de mayo de 2013, bajo el Repertorio N° 1.975-2012 y 7.181-2013, respectivamente, ambas otorgadas en la Notaría de don Patricio Raby Benavente (en adelante, el contrato de emisión y sus modificaciones antes referidas en este instrumento se denominarán el "Contrato de Emisión").
3. El presente Prospecto se refiere a las características de la emisión de una sola serie de bonos desmaterializados (la "Emisión de Bonos de la Serie J" y los "Bonos Serie J") con cargo a la Línea de Bonos inscrita en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros con fecha 22 de marzo de 2012, bajo el número de registro 715 (en adelante la "Línea 715"), acordada mediante escritura complementaria suscrita por el Emisor y el Banco Bice como Representante de los Tenedores de Bonos y Banco Pagador otorgada con fecha 30 de mayo de 2013 en la Notaría de don Patricio Raby Benavente bajo el Repertorio N° 7.184-2013 y en su modificación de fecha 4 de julio de 2013, suscrita entre las mismas partes y otorgada en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente, Repertorio N°8.993-2013 (en adelante la "Escritura Pública Complementaria").
4. Esta será la primera emisión con cargo a la Línea 715.

4.3 Características Específicas de la Emisión.

4.3.1 Monto Emisión a Colocar

El monto total máximo de capital de los Bonos desmaterializados de la Serie J que podrán ser suscritos, autenticados y colocados en conformidad con la Escritura Pública Complementaria otorgada con fecha 30 de mayo de 2013 en la Notaría de don Patricio Raby Benavente bajo el Repertorio N° 7.184-2013 y en su modificación de fecha 4 de julio de 2013, suscrita entre las mismas partes y otorgada en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente, Repertorio N°8.993-2013, no excederá de 4.000.000 de Unidades de Fomento.

Al día de otorgamiento de la Escritura Pública Complementaria, el valor nominal de la Línea 715 disponible es de 6.000.000 de Unidades de Fomento.

El capital y los intereses de los Bonos Serie J se pagarán en dinero efectivo, en la cantidad equivalente en Pesos, moneda de curso legal, a las Unidades de Fomento que correspondan al día del vencimiento de la correspondiente cuota. Para estos efectos, se tendrán por válidas las publicaciones de la Unidad de Fomento que haga en el Diario Oficial el Banco Central de Chile de conformidad al número 9 del Artículo 35 de la Ley N° 18.840 o el organismo que lo reemplace o suceda para estos efectos. Si por cualquier motivo dejare de existir la Unidad de Fomento o se modificare la forma de su cálculo, substitutivamente se aplicará como reajuste la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor en igual período con un mes de desfase, calculado por el Instituto Nacional de Estadísticas o el organismo que lo reemplace o suceda.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, se deja constancia que el Emisor efectuará, conjuntamente con la presente emisión, 4 emisiones de bonos:

- (1) la primera por un monto máximo nominal equivalente a 2.000.000 de Unidades de Fomento, de acuerdo a lo establecido en el contrato de emisión de bonos por línea celebrado entre el Emisor y el Banco BICE, como representante de los tenedores de bonos, por escritura pública otorgada en la Notaría de don Eduardo Avello Concha con fecha 26 de mayo de 2005, Repertorio N° 6.825-2005, modificada por escritura pública otorgada en la misma Notaría con fecha 4 de julio de 2005, Repertorio N° 8.985-2005, por escritura pública otorgada en la Notaría de don Enrique Morgan Torres con fecha 12 de mayo de 2009, Repertorio N° 2.053-2009, y por escritura pública otorgada en la Notaría de don Patricio Raby Benavente con fecha 17 de octubre de 2011, Repertorio N° 11.162-2011 (el contrato de emisión antes referido y sus modificaciones singularizadas precedentemente, en adelante, el "Contrato de Emisión de la Línea 427"), y de acuerdo a la escritura complementaria otorgada con fecha 30 de mayo de 2013 en la Notaría de don Patricio Raby Benavente bajo el Repertorio N° 7.194-2013 y modificada por escritura otorgada con fecha 4 de julio de 2013 en la misma Notaría bajo el Repertorio N°8.995-2013, en adelante la "Emisión Bonos Serie L";
- (2) la segunda por un monto máximo de 45.700.000.000 de Pesos, equivalentes a la fecha de su escritura complementaria individualizada más adelante a 1.996.535,552 Unidades de Fomento, de acuerdo a lo establecido en el contrato de emisión de bonos por línea celebrado entre el Emisor y el Banco BICE, como representante de los tenedores de bonos, por escritura pública otorgada en la Notaría de don Enrique Morgan Torres con fecha 15 de mayo de 2009, Repertorio N° 2.120-2009, modificada por escritura pública otorgada en la Notaría de don Patricio Raby Benavente con fecha 25 de junio de 2009, Repertorio N° 4.891-2009, y por escritura pública otorgada en la Notaría de don Patricio Raby Benavente con fecha 3 de noviembre de 2009, Repertorio N° 9.317-2009 (el contrato de emisión antes referido y sus modificaciones singularizadas precedentemente, en adelante, el "Contrato de Emisión de la Línea 595"), y de acuerdo a la escritura complementaria otorgada con fecha 20 de mayo de 2013 en la Notaría de don Patricio Raby Benavente bajo el Repertorio N° 7.182-2013 y modificada por escritura otorgada con fecha 4 de julio de 2013 en la misma Notaría bajo el Repertorio N°8.991-2013, en adelante la "Emisión Bonos Serie H";

- (3) la tercera por un monto máximo nominal equivalente a 2.000.000 Unidades de Fomento, de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Emisión de la Línea 595, y de acuerdo a la escritura complementaria otorgada con fecha 30 de mayo de 2013 en la Notaría de don Patricio Raby Benavente bajo el Repertorio N° 7.183-2013 y modificada por escritura otorgada con fecha 4 de julio de 2013 en la misma Notaría bajo el Repertorio N° 8.992-2013, en adelante la "Emisión Bonos Serie I"; y
- (4) la cuarta por un monto máximo nominal equivalente a 2.000.000 millones de Unidades de Fomento, de acuerdo a lo establecido en el contrato de emisión de bonos por línea celebrado entre el Emisor y el Banco, como representante de los tenedores de bonos, por escritura pública otorgada en la Notaría de don Enrique Morgan Torres con fecha 15 de mayo de 2009, Repertorio N° 2.121-2009, modificada por escritura pública otorgada en la Notaría de don Patricio Raby Benavente con fecha 25 de junio de 2009, Repertorio N° 4.892-2009, (el contrato de emisión antes referido y sus modificaciones singularizadas precedentemente, en adelante, el "Contrato de Emisión de la Línea 595"), y de acuerdo a la escritura complementaria otorgada con fecha en la Notaría de don Patricio Raby Benavente bajo el Repertorio N° 7.192-2013 y modificada por escritura otorgada con fecha 4 de julio de 2013 en la misma Notaría bajo el Repertorio N° 8.994-2013, en adelante la "Emisión Bonos Serie K".

El monto nominal total que se coloque con motivo de la Emisión Bonos Serie H, la Emisión Bonos Serie I, la Emisión Bonos Serie J, la Emisión de Bonos Serie K y la Emisión Bonos Serie L, consideradas conjuntamente, no podrá ser superior a 4.000.000 de Unidades de Fomento. Del mismo modo, el monto nominal total que se coloque con motivo de la Emisión Bonos Serie H y la Emisión Bonos Serie I, consideradas conjuntamente, no podrá ser superior a 2.000.000 de Unidades de Fomento. En consecuencia, el Emisor decidirá al momento de la respectiva colocación los montos nominales que serán colocados con cargo a cada una de las señaladas emisiones. Atendido lo anterior, el monto nominal que se coloque de la Emisión Bonos Serie J puede ser en definitiva igual o inferior a 4.000.000 de Unidades de Fomento.

Por otra parte, en ningún momento el valor nominal de la Emisión de Bonos Serie J y el valor nominal de la primera emisión de bonos que se efectúe con cargo a la línea de bonos cuyo contrato de emisión se otorgó por escritura pública con fecha 24 de noviembre de 2011 en la Notaría de don Patricio Raby Benavente, bajo el repertorio N° 12.696-2011 y sus modificaciones otorgadas en la misma Notaría con fecha 14 de febrero de 2012 y 30 de mayo de 2013, bajo el Repertorio N° 1.972-2012 y N° 7.180-2013, respectivamente, que simultáneamente estuvieren en circulación, podrán exceder a la cantidad equivalente expresada en moneda nacional de 6.000.000 de Unidades de Fomento.

4.3.2 Series

La emisión consta de una serie única denominada "Serie J".

4.3.3 Código Nemotécnico

BQUIN-J.

4.3.4 Cantidad de Bonos

La Serie J comprende 8.000 bonos.

REEMPLAZO FOLIO 026

4.3.5 Cortes

El valor nominal de cada bono de la Serie J será de 500 Unidades de Fomento.

4.3.6 Valor Nominal de las Series

El valor nominal de la Serie J será de 4.000.000 de Unidades de Fomento.

4.3.7 Reajustabilidad

Los Bonos Serie J con cargo a la Línea 715 serán reajustables según la variación que experimente el valor de la Unidad de Fomento.

4.3.8 Tasa de Interés

Los Bonos Serie J devengarán sobre el capital insoluto, expresado en Unidades de Fomento, intereses a una tasa de interés fija anual de 3,85%, compuesto, vencido, calculado sobre la base de años de 360 días.

4.3.9 Fecha Inicio Devengo de Intereses y Reajustes

Los Bonos Serie J comenzarán a devengar intereses y reajustes a partir del 1° de junio de 2013.

4.3.10 Tablas de Desarrollo

Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Interés	Amortización	Valor Cuota	Saldo Insoluto
1	1		01/06/2014	19.2500	0.0000	19.2500	500.0000
2	2		01/06/2015	19.2500	0.0000	19.2500	500.0000
3	3		01/06/2016	19.2500	0.0000	19.2500	500.0000
4	4		01/06/2017	19.2500	0.0000	19.2500	500.0000
5	5		01/06/2018	19.2500	0.0000	19.2500	500.0000
6	6		01/06/2019	19.2500	0.0000	19.2500	500.0000
7	7		01/06/2020	19.2500	0.0000	19.2500	500.0000
8	8		01/06/2021	19.2500	0.0000	19.2500	500.0000
9	9		01/06/2022	19.2500	0.0000	19.2500	500.0000
10	10		01/06/2023	19.2500	0.0000	19.2500	500.0000
11	11		01/06/2024	19.2500	0.0000	19.2500	500.0000
12	12		01/06/2025	19.2500	0.0000	19.2500	500.0000
13	13		01/06/2026	19.2500	0.0000	19.2500	500.0000
14	14		01/06/2027	19.2500	0.0000	19.2500	500.0000
15	15		01/06/2028	19.2500	0.0000	19.2500	500.0000
16	16		01/06/2029	19.2500	0.0000	19.2500	500.0000
17	17		01/06/2030	19.2500	0.0000	19.2500	500.0000
18	18		01/06/2031	19.2500	0.0000	19.2500	500.0000
19	19		01/06/2032	19.2500	0.0000	19.2500	500.0000
20	20	1	01/06/2033	19.2500	250.0000	269.2500	250.0000
21	21	2	01/06/2034	9.6250	250.0000	259.6250	0.0000

Serie K

012

REEMPLAZO FOLIO 021

QUIÑENCO S.A.

Inscripción en el Registro de Valores N° 597

**PROSPECTO LEGAL PARA EMISIÓN DE
BONOS POR LÍNEA DE TÍTULOS
AL PORTADOR DESMATERIALIZADOS**

Santiago, Julio 2013

NOTAS

1. La información contenida en este prospecto (el "Prospecto") actualiza y sustituye la información proporcionada en el prospecto de emisión de bonos por línea de títulos al portador por hasta 7 millones de Unidades de Fomento, emitido Quiñenco S.A. (el "Emisor") el año 2011.
2. Los términos expresados en mayúscula en este instrumento y no definidos en el mismo, tendrán los significados asignados a ellos en el contrato de emisión de bonos suscrito entre el Emisor y el Banco Bice como Representante de los Tenedores de Bonos y Banco Pagador, mediante escritura pública de fecha 15 de mayo de 2009, otorgada en la Notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres, Repertorio N°2.121-2009, y su modificación de fecha 25 de junio de 2009, suscrita entre las mismas partes y otorgada en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente, Repertorio N°4.892-2009 (en adelante, el contrato de emisión y su modificación antes referida en este instrumento se denominarán el "Contrato de Emisión"), y en la respectiva escritura complementaria.
3. El presente Prospecto se refiere a las características de la emisión de una sola serie de bonos desmaterializados (la "Emisión de Bonos de la Serie K" y los "Bonos Serie K") con cargo a la Línea de Bonos inscrita en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros con fecha 7 de julio de 2009, bajo el número de registro 596 (en adelante la "Línea 596"), acordada mediante escritura complementaria suscrita por el Emisor y el Banco Bice como Representante de los Tenedores de Bonos y Banco Pagador otorgada con fecha 30 de mayo de 2013 en la Notaría de don Patricio Raby Benavente bajo el Repertorio N° 7.192-2013 y en su modificación de fecha 4 de julio de 2013, suscrita entre las mismas partes y otorgada en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente, Repertorio N°8.994-2013 (en adelante la "Escritura Pública Complementaria").
4. Esta será la segunda emisión con cargo a la Línea 596.

Norma de Carácter General Número 30 de la SVS.

vii. Garantías

Los Bonos no tendrán garantía alguna, salvo el derecho de prenda general sobre los bienes del Emisor de acuerdo a los Artículos 2465 y 2469 del Código Civil, de conformidad a la Cláusula Sexta del Contrato de Emisión.

viii. Finalidad del Empréstito y Uso General de los Fondos

Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos correspondientes a la Línea se destinarán en su totalidad al pago o prepago de los pasivos de corto o largo plazo del Emisor y/o de sus filiales, que estén expresados en moneda nacional o extranjera, al financiamiento de inversiones, y/o para otros fines corporativos del Emisor, de conformidad a la Cláusula Séptima del Contrato de Emisión.

ix. Clasificación de Riesgo

La clasificación asignada a la Línea de Bonos es la siguiente:

- Clasificador: Feller-Rate Clasificadora de Riesgo Ltda.
Categoría: AA-
Estados Financieros al 31 de marzo de 2013
- Clasificador: ICR Compañía Clasificadora De Riesgo Ltda.
Categoría: AA-, Tendencia Estable
Estados Financieros al 31 de diciembre de 2012

Durante los 12 meses previos a esta fecha el Emisor ha sido objeto de clasificación de solvencia, de carácter preliminar, por parte de Feller-Rate Clasificadora de Riesgo Ltda.:

Categoría: AA-

4.3 Características Específicas de la Emisión de los Bonos de la Serie K

4.3.1 Monto Emisión a Colocar

El monto total máximo de capital de los Bonos desmaterializados de la Serie K que podrán ser suscritos, autenticados y colocados en conformidad con esta Escritura Pública Complementaria no excederá de 2.000.000 de Unidades de Fomento. Al día de otorgamiento de la Escritura Pública Complementaria otorgada con fecha 30 de mayo de 2013 en la Notaría de don Patricio Raby Benavente bajo el Repertorio N° 7.192-2013 y modificada con fecha 4 de julio de 2013, por escritura otorgada en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente bajo el Repertorio N°8.994-2013, el valor nominal de la Línea 596 disponible es de 2.500.000 Unidades de Fomento.

El capital y los intereses de los Bonos Serie K se pagarán en dinero efectivo, en la cantidad equivalente en Pesos, moneda de curso legal, a las Unidades de Fomento que correspondan al día del vencimiento de la correspondiente cuota. Para estos efectos, se tendrán por válidas las publicaciones de la Unidad de Fomento que haga en el Diario Oficial el Banco Central de Chile de conformidad al número 9 del Artículo 35 de la Ley N° 18.840 o el organismo que lo reemplace o suceda para estos efectos. Si por cualquier motivo dejare de existir la Unidad de Fomento o se modificare la forma de su cálculo, substitutivamente se aplicará como reajuste la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor en igual periodo con un mes de desfase, calculado por el Instituto Nacional de Estadísticas o el organismo que lo reemplace o suceda.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, se deja constancia que el Emisor efectuará, conjuntamente con la presente emisión, 4 emisiones de bonos:

- (1) la primera por un monto máximo nominal equivalente a 2.000.000 de Unidades de Fomento, de acuerdo a lo establecido en el contrato de emisión de bonos por línea celebrado entre el Emisor y el Banco BICE, como representante de los tenedores de bonos, por escritura pública otorgada en la Notaría de don Eduardo Avello Concha con fecha 26 de mayo de 2005, Repertorio N° 6.825-2005, modificada por escritura pública otorgada en la misma Notaría con fecha 4 de julio de 2005, Repertorio N° 8.985-2005, por escritura pública otorgada en la Notaría de don Enrique Morgan Torres con fecha 12 de mayo de 2009, Repertorio N° 2.053-2009, y por escritura pública otorgada en la Notaría de don Patricio Raby Benavente con fecha 17 de octubre de 2011, Repertorio N° 11.162-2011 (el contrato de emisión antes referido y sus modificaciones singularizadas precedentemente, en adelante, el "Contrato de Emisión de la Línea 427"), y de acuerdo a la escritura complementaria otorgada con fecha 30 de mayo de 2013 en la Notaría de don Patricio Raby Benavente bajo el Repertorio N° 7.194-2013 y modificada por escritura otorgada con fecha 4 de julio de 2013 en la misma Notaría bajo el Repertorio N° 8.995-2013, en adelante la "Emisión Bonos Serie L";
- (2) la segunda por un monto máximo de 45.700.000.000 de Pesos, equivalentes a la fecha de su escritura complementaria individualizada más adelante a 1.996.535.552 Unidades de Fomento, de acuerdo a lo establecido en el contrato de emisión de bonos por línea celebrado entre el Emisor y el Banco BICE, como representante de los tenedores de bonos, por escritura pública otorgada en la Notaría de don Enrique Morgan Torres con fecha 15 de mayo de 2009, Repertorio N° 2.120-2009, modificada por escritura pública otorgada en la Notaría de don Patricio Raby Benavente con fecha 25 de junio de 2009, Repertorio N° 4.891-2009, y por escritura pública otorgada en la misma Notaría con fecha 3 de noviembre de 2009, Repertorio N° 9.317-2009 (el contrato de emisión antes referido y sus modificaciones singularizadas precedentemente, en adelante, el "Contrato de Emisión de la Línea 595"), y de acuerdo a la escritura complementaria otorgada con fecha 30 de mayo de 2013 en la Notaría de don Patricio Raby Benavente bajo el Repertorio N° 7.182-2013 y modificada por escritura otorgada con fecha 4 de julio de 2013 en la misma Notaría bajo el Repertorio N° 8.991-2013, en adelante la "Emisión Bonos Serie H";
- (3) la tercera por un monto máximo nominal equivalente a 2.000.000 Unidades de Fomento, de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Emisión de la Línea 595, y de acuerdo a la escritura complementaria otorgada con fecha 30 de mayo de 2013 en la Notaría de don Patricio Raby Benavente bajo el Repertorio N° 7.183-2013 y modificada por escritura otorgada con fecha 4 de julio de 2013 en la misma Notaría bajo el Repertorio N° 8.992-2013, en adelante la "Emisión Bonos Serie I"; y
- (4) la cuarta por un monto máximo nominal equivalente a 4.000.000 de Unidades de Fomento, de acuerdo a lo establecido en el contrato de emisión de bonos por línea celebrado entre el Emisor y el Banco BICE, como representante de los tenedores de bonos, por escritura pública otorgada en la Notaría de don Patricio Raby Benavente con fecha 24 de noviembre de 2011, Repertorio N° 12.697-2011, modificada por escrituras públicas otorgadas en la misma Notaría con fecha 14 de febrero de 2012 y 30 de mayo de 2013, Repertorio N° 1.975-2012 y N° 7.181-2013, respectivamente (el contrato de emisión antes referido y su modificación singularizada precedentemente, en adelante, el "Contrato de Emisión de la Línea 715"), y de acuerdo a la escritura complementaria otorgada con fecha 30 de mayo de 2013 en la Notaría de don Patricio Raby Benavente bajo el Repertorio N° 7.184-2013 y modificada por escritura otorgada con fecha 4 de julio de 2013 en la misma Notaría bajo el Repertorio N° 8.993-2013, en adelante la "Emisión Bonos Serie J".

Asimismo, el monto nominal total que se coloque con motivo de la Emisión Bonos Serie H, la Emisión Bonos Serie I, la Emisión Bonos Serie J, la Emisión Bonos Serie K y la Emisión Bonos Serie L consideradas conjuntamente, no podrá ser superior a 4.000.000 de Unidades de Fomento. Del mismo modo, el monto nominal total que se coloque con motivo de la Emisión Bonos Serie H y la Emisión Bonos Serie I consideradas conjuntamente, no podrá ser superior a dos millones de Unidades de Fomento. En consecuencia, el Emisor decidirá al momento de la respectiva colocación los montos nominales que serán colocados con cargo a cada una de las señaladas emisiones. Atendido lo anterior, el monto nominal que se coloque de la Emisión Bonos Serie K puede ser en definitiva igual o inferior a 2.000.000 de Unidades de Fomento.

Serie L

012

REEMPLAZO FOLIO 021

QUIÑENCO S.A.

Inscripción en el Registro de Valores N° 597

**PROSPECTO LEGAL PARA EMISIÓN DE
BONOS POR LÍNEA DE TÍTULOS
AL PORTADOR DESMATERIALIZADOS**

Santiago, Julio 2013

NOTAS:

1. La información contenida en este prospecto (el "Prospecto") actualiza y sustituye la información proporcionada en el prospecto de emisión de bonos por línea de títulos al portador por hasta 4 millones 700 mil Unidades de Fomento, emitido por Quifenco S.A. (el "Emisor") el año 2005, 2009 y 2011.
2. Los términos expresados en mayúscula en este instrumento y no definidos en el mismo, tendrán los significados asignados a ellos en el contrato de emisión de bonos suscrito entre el Emisor y el Banco Bice como Representante de los Tenedores de Bonos y Banco Pagador, mediante escritura pública de fecha 26 de mayo de 2005, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, Repertorio N° 6.825-2005, y en sus modificaciones de fecha 4 de julio de 2005 otorgada en la misma Notaría bajo el Repertorio N° 8.985-2005, de fecha 12 de mayo de 2009, otorgada en la Notaría de don Enrique Morgan Torres bajo el Repertorio N° 2.053 - 2009, y de 17 de octubre de 2011, otorgada en la Notaría de don Patricio Raby Benavente bajo el Repertorio N° 11.162-2011, todas suscritas entre las mismas partes (en adelante, el contrato de emisión y sus modificaciones antes referidas en este instrumento se denominarán el "Contrato de Emisión").
3. El presente Prospecto se refiere a las características de la emisión de una sola serie de bonos desmaterializados (la "Emisión de Bonos de la Serie L" y los "Bonos Serie L") con cargo a la Línea de Bonos inscrita en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros con fecha 1 de agosto de 2005, bajo el número de registro 427 (en adelante la "Línea 427"), acordada mediante escritura complementaria suscrita por el Emisor y el Banco Bice como Representante de los Tenedores de Bonos y Banco Pagador otorgada con fecha 30 de mayo de 2013 en la Notaría de don Patricio Raby Benavente bajo el Repertorio N° 7.194-2013 y en su modificación de fecha 4 de julio de 2013, suscrita entre las mismas partes y otorgada en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente, Repertorio N° 8.995-2013 (en adelante la "Escritura Pública Complementaria").
4. Esta será la segunda emisión con cargo a la Línea 427.

4.3 Características Específicas de la Emisión de Bonos de la Serie L.

4.3.1 Monto Emisión a Colocar

El monto total máximo de capital de los Bonos desmaterializados de la Serie L que podrán ser suscritos, autenticados y colocados en conformidad con la Escritura Pública Complementaria otorgada con fecha 30 de mayo de 2013 en la Notaría de don Patricio Raby Benavente bajo el Repertorio N° 7.194-2013 y modificada con fecha 4 de julio de 2013, por escritura otorgada en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente bajo el Repertorio N°8.995-2013, no excederá de 2.000.000 de Unidades de Fomento.

Al día de otorgamiento de la Escritura Pública Complementaria, el valor nominal de la Línea 427 disponible es de 2.375.000 Unidades de Fomento.

El capital y los intereses de los Bonos Serie L se pagarán en dinero efectivo, en la cantidad equivalente en Pesos, moneda de curso legal, a las Unidades de Fomento que correspondan al día del vencimiento de la correspondiente cuota. Para estos efectos, se tendrán por válidas las publicaciones de la Unidad de Fomento que haga en el Diario Oficial el Banco Central de Chile de conformidad al número 9 del Artículo 35 de la Ley N° 18.840 o el organismo que lo reemplace o suceda para estos efectos. Si por cualquier motivo dejare de existir la Unidad de Fomento o se modificare la forma de su cálculo, substitutivamente se aplicará como reajuste la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor en igual período con un mes de desfase, calculado por el Instituto Nacional de Estadísticas o el organismo que lo reemplace o suceda.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, se deja constancia que el Emisor efectuará, conjuntamente con la presente emisión, 4 emisiones de bonos:

- (1) la primera por un monto máximo de 45.700.000.000 de Pesos, equivalentes a la fecha de su escritura complementaria individualizada más adelante a 1.996.535.552 Unidades de Fomento, de acuerdo a lo establecido en el contrato de emisión de bonos por línea celebrado entre el Emisor y el Banco BICE, como representante de los tenedores de bonos, por escritura pública otorgada en la Notaría de don Enrique Morgan Torres con fecha 15 de mayo de 2009, Repertorio N° 2.120-2009, modificada por escritura pública otorgada en la Notaría de don Patricio Raby Benavente con fecha 25 de junio de 2009, Repertorio N° 4.891-2009, y por escritura pública otorgada en la misma Notaría con fecha 3 de noviembre de 2009, Repertorio N° 9.317-2009 (el contrato de emisión antes referido y sus modificaciones singularizadas precedentemente, en adelante, el "Contrato de Emisión de la Línea 595"), y de acuerdo a la escritura complementaria otorgada con fecha 30 de mayo de 2013 en la Notaría de don Patricio Raby Benavente bajo el Repertorio N° 7.182-2013 y modificada por escritura otorgada con fecha 4 de julio de 2013 en la misma Notaría bajo el Repertorio N°8.991-2013, en adelante la "Emisión Bonos Serie H";
- (2) la segunda por un monto máximo nominal equivalente a 2.000.000 Unidades de Fomento, de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Emisión de la Línea 595, y de acuerdo a la escritura complementaria otorgada con fecha 30 de mayo de 2013 en la Notaría de don Patricio Raby Benavente bajo el Repertorio N° 7.183-2013 y modificada por escritura otorgada con fecha 4 de julio de 2013 en la misma Notaría bajo el Repertorio N°8.992-2013, en adelante la "Emisión Bonos Serie I";
- (3) la tercera por un monto máximo nominal equivalente a 4.000.000 de Unidades de Fomento, de acuerdo a lo establecido en el contrato de emisión de bonos por línea celebrado entre el Emisor y el Banco BICE, como representante de los tenedores de bonos, por escritura pública otorgada en la Notaría de don Patricio Raby Benavente con fecha 24 de noviembre de 2011, Repertorio N° 12.697-2011, modificada por escrituras públicas otorgadas en la misma Notaría con fecha 14 de febrero de 2012 y 30 de mayo de 2013, Repertorio N° 1.975-2012 y N° 7.181-2013, respectivamente (el contrato de emisión antes referido y su modificación singularizada precedentemente, en adelante, el "Contrato de Emisión de la Línea 715"), y de acuerdo a la escritura complementaria otorgada con fecha 30 de mayo de 2013 en la Notaría de don Patricio Raby Benavente bajo el Repertorio N° 7.184-2013 y modificada por escritura

REEMPLAZO FOLIO 095

otorgada con fecha 4 de julio de 2013 en la misma Notaría bajo el Repertorio N°8.993-2013, en adelante la "Emisión Bonos Serie J"; y

- (4) la cuarta por un monto máximo nominal equivalente a 2.000.000 de Unidades de Fomento, de acuerdo a lo establecido en el contrato de emisión de bonos por línea celebrado entre el Emisor y el Banco BICE, como representante de los tenedores de bonos, por escritura pública otorgada en la Notaría de don Enrique Morgan Torres con fecha 15 de mayo de 2009, Repertorio N° 2.121-2009, modificada por escritura pública otorgada en la Notaría de don Patricio Raby Benavente con fecha 25 de junio de 2009, Repertorio N° 4.892-2009 (el contrato de emisión antes referido y su modificación singularizada precedentemente, en adelante, el "Contrato de Emisión de la Línea 596"), y de acuerdo a la escritura complementaria otorgada con fecha 30 de mayo de 2013 en la Notaría de don Patricio Raby Benavente bajo el Repertorio N° 7.192-2013 y modificada por escritura otorgada con fecha 4 de julio de 2013 en la misma Notaría bajo el Repertorio N°8.994-2013, en adelante la "Emisión Bonos Serie K".

Asimismo, el monto nominal total que se coloque con motivo de la Emisión Bonos Serie L, la Emisión Bonos Serie H, la Emisión Bonos Serie I, la Emisión Bonos Serie J y la Emisión Bonos Serie K consideradas conjuntamente, no podrá ser superior a 4.000.000 de Unidades de Fomento.

Del mismo modo, el monto nominal total que se coloque con motivo de la Emisión Bonos Serie H y la Emisión Bonos Serie I consideradas conjuntamente, no podrá ser superior a 2.000.000 de Unidades de Fomento.

En consecuencia, el Emisor decidirá al momento de la respectiva colocación los montos nominales que serán colocados con cargo a cada una de las señaladas emisiones. Atendido lo anterior, el monto nominal que se coloque de la Emisión Bonos Serie L puede ser en definitiva igual o inferior a 2.000.000 de Unidades de Fomento.

4.3.2 Series

La emisión consta de una serie única denominada "Serie L".

4.3.3 Código Nemotécnico

BQUIN-L.

4.3.4 Cantidad de Bonos

La Serie L estará compuesta de 2.000 Bonos.

4.3.5 Cortes

El valor nominal de cada bono de la Serie L será de 1.000 Unidades de Fomento.

4.3.6 Valor Nominal de las Series

El valor nominal de la Serie L será de 2.000.000 de Unidades de Fomento.

4.3.7 Reajustabilidad

Los Bonos Serie L con cargo a la Línea 427 serán reajustables según la variación que experimente el valor de la Unidad de Fomento.

Oficio SVS
Series H e I



OFORD.: N°15839
Antecedentes.: Línea de Bonos inscrita en el Registro de Valores bajo el N° 595 el 7 de julio de 2009 y modificada con fecha 10 de noviembre de 2009.
Materia.: Modificación Escritura Complementaria de Bonos Serie H e I.
SGD.: N°2013070065843
Santiago, 15 de Julio de 2013

De : Superintendencia de Valores y Seguros
A : Gerente General
QUINENCO S.A.
ENRIQUE POSTER SUR 20 PISO 14 - Ciudad: SANTIAGO - Reg. Metropolitana

Por escrituras públicas otorgadas el día 4 de julio de 2013, en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente, se modificaron la Escrituras Complementarias otorgadas con fecha 30 de mayo de 2013 en la misma Notaría, la cual contiene las características de la emisión de Bonos Series H e I de Quinenco S.A., emitidos con cargo a la Línea de Bonos señalada en el antecedente.

La referida modificación, consiste en sustituir el numeral Tres.Uno de la Cláusula Tercera de las Escrituras Complementarias de la Emisión de Bonos Series H e I, emitidos con cargo a la Línea de Bonos del antecedente, en el sentido de incorporar la modificación del Monto Máximo de la Emisión de Bonos Serie J emitidos con cargo a la Línea de Bonos inscrita en el Registro de Valores bajo el N° 715, el cual pasa de U.F. 2.000.000 a U.F. 4.000.000, manteniendo las demás características de estas emisiones de bonos.

El presente Oficio Ordinario viene a complementar el Oficio Ordinario N°14469 emitido por esta Superintendencia con fecha 1 de julio de 2013.

Lo anterior, se informa a usted para los fines que considere pertinentes.

Saluda atentamente a Usted.


LUCÍA CANALES LARDIEZ
INTENDENTE DE VALORES (S)
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

Con Copia

1. : DCFP
--- Comuna: --- Reg ---
2. : DCV - Valores
--- Comuna: --- Reg ---
3. : Secretaria General
--- Comuna: --- Reg ---
4. Gerente General
: BOLSA DE COMERCIO DE SANTIAGO - BOLSA DE VALORES
BANDERA 63 - Ciudad: SANTIAGO - Reg. Metropolitana
5. Gerente General
: BOLSA DE CORREDORES - BOLSA DE VALORES
PRAT 798 - Ciudad: VALPARAISO - Reg. De Valparaiso
6. Gerente General
: BOLSA ELECTRONICA DE CHILE, BOLSA DE VALORES
HUERFANOS 770 PISO 14 - Ciudad: SANTIAGO - Reg. Metropolitana

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.svs.cl/validar_oficio/
Folio: 201315839315839GvMjQfaobIBurQYnQrTmmDosIlosm

Serie J



OFORD.: N°15836
Antecedentes.: Línea de Bonos inscrita en el Registro de Valores bajo el N° 715 el 22 de marzo de 2012 y modificada con fecha 14 de junio de 2013.
Materia.: Modificación Escritura Complementaria de Bonos Serie J.
SGD.: N°2013070065839
Santiago, 15 de Julio de 2013

De : Superintendencia de Valores y Seguros
A : Gerente General
QUINENCO S.A.
ENRIQUE FOSTER SUR 20 PISO 14 - Ciudad: SANTIAGO - Reg. Metropolitana

Por escritura pública otorgada el día 4 de julio de 2013, en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente, se modificó la Escritura Complementaria otorgada con fecha 30 de mayo de 2013 en la misma Notaría, la cual contiene las características de la emisión de Bonos Serie J de Quinenco S.A., emitidos con cargo a la Línea de Bonos señalada en el antecedente.

La referida modificación comprende los puntos Tres.Uno, Tres.Dos y Tres.Tres de la Cláusula Tercera, y consiste en cambiar el monto máximo de la emisión, el cual pasa de U.F. 2.000.000.- a U.F. 4.000.000.-, ahora compuesto de 8.000 títulos de deuda que se emitirán con un valor nominal de U.F. 500 cada uno.

Además de lo anterior, se complementa el Oficio Ordinario N°14260 emitido por esta Superintendencia con fecha 27 de junio de 2013 con lo siguiente: En ningún momento del valor nominal de la Emisión de Bonos Serie J y el valor nominal de la primera emisión con cargo a la Línea de Bonos inscrita en el Registro de Valores bajo el N°714 el 22 de marzo de 2012 y modificada con fecha 14 de junio de 2013, que simultáneamente estuvieren en circulación, podrán exceder a la cantidad de U.F. 6.000.000.-

El presente Oficio Ordinario viene a complementar el Oficio señalado en el párrafo anterior.

Lo anterior, se informa a usted para los fines que considere pertinentes.

Saluda atentamente a Usted.


Lucía Canales Lardiez
LUCIA CANALES LARDIEZ
INTENDENTE DE VALORES (S)
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

Con Copia

1. : DCFP
--- Comuna: --- Reg. ---
2. : DCV - Valores
--- Comuna: --- Reg. ---
3. : Secretaria General
--- Comuna: --- Reg. ---
4. Gerente General
: BOLSA DE COMERCIO DE SANTIAGO - BOLSA DE VALORES
BANDERA 63 - Ciudad: SANTIAGO - Reg. Metropolitana
5. Gerente General
: BOLSA DE CORREDORES - BOLSA DE VALORES
PRAT 798 - Ciudad: VALPARAISO - Reg. De Valparaiso
6. Gerente General
: BOLSA ELECTRONICA DE CHILE, BOLSA DE VALORES
HUERFANOS 770 PISO 14 - Ciudad: SANTIAGO - Reg. Metropolitana

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.svs.cl/validar_oficio/
Folio: 201315836315825NqCZMfwHsNVccqwbpGkzLsXTPUTUCXp

Serie K



OFORD.: N°15837
Antecedentes.: Línea de Bonos inscrita en el Registro de Valores bajo el N°
596 el 7 de julio de 2009.
Materia.: Modificación Escritura Complementaria de Bonos Serie K.
SGD.: N°2013070065840
Santiago, 15 de Julio de 2013

De : Superintendencia de Valores y Seguros
A : Según distribución

Por escritura pública otorgada el día 4 de julio de 2013, en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente, se modificó la Escritura Complementaria otorgada con fecha 30 de mayo de 2013 en la misma Notaría, la cual contiene las características de la emisión de Bonos Serie K de Quíñenco S.A., emitidos con cargo a la Línea de Bonos señalada en el antecedente.

La referida modificación, consiste en sustituir el numeral Tres.Uno de la Cláusula Tercera de la Escritura Complementaria de la Emisión de Bonos Serie K, emitidos con cargo a la Línea de Bonos del antecedente, en el sentido de incorporar la modificación del Monto Máximo de la Emisión de Bonos Serie J emitidos con cargo a la Línea de Bonos inscrita en el Registro de Valores bajo el N° 715, el cual pasa de U.F. 2.000.000 a U.F. 4.000.000, manteniendo las demás características de esta emisión de bonos.

El presente Oficio Ordinario viene a complementar el Oficio Ordinario N°14468 emitido por esta Superintendencia con fecha 1 de julio de 2013.

Lo anterior, se informa a usted para los fines que considere pertinentes.

Saluda atentamente a Usted.

LUCÍA CANALES LARDEZ
INTENDENTE DE VALORES (S)
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

Anexo 1: Distribución

- Gerente General
: QUIÑENCO S.A.
ENRIQUE FOSTER SUR 20 PISO 14 - Ciudad: SANTIAGO - Reg. Metropolitana
- Gerente General
: BOLSA DE COMERCIO DE SANTIAGO - BOLSA DE VALORES
BANDERA 63 - Ciudad: SANTIAGO - Reg. Metropolitana
- Gerente General
: BOLSA DE CORREDORES - BOLSA DE VALORES
PRAT 798 - Ciudad: VALPARAISO - Reg. De Valparaíso
- Gerente General
: BOLSA ELECTRONICA DE CHILE, BOLSA DE VALORES
HUERFANOS 770 PISO 14 - Ciudad: SANTIAGO - Reg. Metropolitana

Con Copia

- : DCFP
--- Comuna: --- Reg. ---
- : DCV - Valores
--- Comuna: --- Reg. ---
- : Secretaria General
--- Comuna: --- Reg. ---

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.svs.cl/validar_oficio/
Folio: 201315837315832fPcuPKyHBtrCXTUUsHmJpJISNCJ

Serie L



OPORD : N°15838
Antecedentes : Línea de Bonos inscrita en el Registro de Valores bajo el N°
427 el 1 de agosto de 2005 y modificada con fecha 12 de
junio de 2009 y 15 de noviembre de 2011.
Materia : Modificación Escritura Complementaria de Bonos Serie L.
SGD : N°2013070065841
Santiago, 15 de Julio de 2013

De : Superintendencia de Valores y Seguros
A : Gerente General
QUINENCO S.A.
ENRIQUE POSTER SUR 20 PISO 14 - Ciudad: SANTIAGO - Reg. Metropolitana

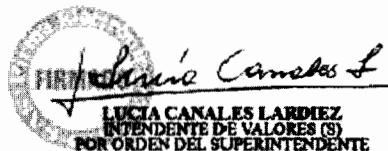
Por escritura pública otorgada el día 4 de julio de 2013, en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente, se modificó la Escritura Complementaria otorgada con fecha 30 de mayo de 2013 en la misma Notaría, la cual contiene las características de la emisión de Bonos Serie L de Quinenco S.A., emitidos con cargo a la Línea de Bonos señalada en el antecedente.

La referida modificación, consiste en sustituir el numeral Tres.Uno de la Cláusula Tercera de la Escritura Complementaria de la Emisión de Bonos Serie L, emitidos con cargo a la Línea de Bonos del antecedente, en el sentido de incorporar la modificación del Monto Máximo de la Emisión de Bonos Serie J emitidos con cargo a la Línea de Bonos inscrita en el Registro de Valores bajo el N° 715, el cual pasa de U.F. 2.000.000 a U.F. 4.000.000, manteniendo las demás características de esta emisión de bonos.

El presente Oficio Ordinario viene a complementar el Oficio Ordinario N°14261 emitido por esta Superintendencia con fecha 27 de junio de 2013.

Lo anterior, se informa a usted para los fines que considere pertinentes.

Saluda atentamente a Usted.


LUCÍA CANALES LARDIEZ
INDEPENDIENTE DE VALORES (S)
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

Con Copia

1. : DCFP
--- Comuna: --- Reg. ---
2. : DCV - Valores
--- Comuna: --- Reg. ---
3. : Secretaria General
--- Comuna: --- Reg. ---
4. Gerente General
: BOLSA DE COMERCIO DE SANTIAGO - BOLSA DE VALORES
BANDERA 63 - Ciudad: SANTIAGO - Reg. Metropolitana
5. Gerente General
: BOLSA DE CORREDORES - BOLSA DE VALORES
PRAT 798 - Ciudad: VALPARAISO - Reg. De Valparaiso
6. Gerente General
: BOLSA ELECTRONICA DE CHILE, BOLSA DE VALORES
EUERFANOS 770 PISO 14 - Ciudad: SANTIAGO - Reg. Metropolitana

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.svs.cl/validar_oficio/
Folio: 201315838315836vOjKtTaFVQDUHodXCTNYOBQlhNwVJmq

Certificados de Clasificación de Riesgo Serie H



En Santiago, a 09 de julio de 2013, Feller Rate Clasificadora de Riesgo Ltda., certifica que la clasificación asignada a los títulos de oferta pública emitidos por Quiñenco S.A. es la siguiente:

Línea de Bonos N° 595: AA-

Emisión al amparo de la línea:

- Bono Serie H ⁽¹⁾

(1) Según escritura de fecha 30 de mayo de 2013, Repertorio N° 7.182-2013, de la 5ª Notaría de Santiago y modificada según escritura de fecha 4 de julio de 2013, Repertorio N° 8.991-2013 de la misma Notaría.

Esta clasificación se asignó sobre la base de la metodología aprobada por esta empresa clasificadora e incorpora en el análisis los estados financieros al 31 de marzo de 2013.

Oscar Mejías
Gerente General



CERTIFICADO DE CLASIFICACIÓN

En Santiago, con fecha 08 de julio de 2013, ICR Compañía Clasificadora de Riesgo Ltda. certifica que, considerando su metodología de clasificación y su reglamento interno, clasifica en **Categoría AA-, Tendencia "Estable"**, la serie de Bonos H, de QUINENCO S.A., contemplada en escritura pública complementaria de fecha 30 de mayo de 2013, repertorio N° 7.162-2013 y modificada a través de escritura pública de fecha 04 de julio de 2013, repertorio N° 8.991-2013, ambas suscritas en la notaría del señor Patricio Raby Benavente. Esta emisión será con cargo a la Línea de Bonos N° 595, inscrita en la Superintendencia de Valores y Seguros con fecha 07 de julio de 2009.

Últimos estados financieros utilizados: 31 de marzo de 2013

DEFINICIÓN DE CATEGORÍAS:

CATEGORÍA AA

Corresponde a aquellos instrumentos que cuentan con una muy alta capacidad de pago del capital e intereses en los términos y plazos pactados, la cual no se vería afectada en forma significativa ante posibles cambios en el emisor, en la industria a que pertenece o en la economía.

La subcategoría "1" denota una menor protección dentro de la Categoría AA.

"La opinión de ICR Compañía Clasificadora de Riesgo Limitada, no constituye una recomendación para comprar, vender o mantener un determinado instrumento. El análisis no es el resultado de una auditoría practicada al emisor, sino que se basa en información pública remitida a la Superintendencia de Valores y Seguros, a las bolsas de valores y en aquella que voluntariamente aportó el emisor, no siendo responsabilidad de la clasificadora la verificación de la autenticidad de la misma"

Atentamente:

Jorge Palomas P.
Gerente General
ICR Compañía Clasificadora de Riesgo Limitada

VBT LS
CER13/095 PL
MP

Serie I



En Santiago, a 09 de julio de 2013. Feller Rate Clasificadora de Riesgo Ltda., certifica que la clasificación asignada a los títulos de oferta pública emitidos por Quiñenco S.A. es la siguiente:

Línea de Bonos N° 595: AA-

Emisión al amparo de la línea:

- Bono Serie I⁽¹⁾

(1) Según escritura de fecha 30 de mayo de 2013, Repertorio N° 7.183-2013, de la 5ª Notaría de Santiago y modificada según escritura de fecha 4 de julio de 2013, Repertorio N° 8.992-2013 de la misma Notaría.

Esta clasificación se asignó sobre la base de la metodología aprobada por esta empresa clasificadora e incorpora en el análisis los estados financieros al 31 de marzo de 2013.

Oscar Mejías
Gerente General



Knowledge & Trust

STRATEGIC ALLIANCE WITH

030



Insight beyond the rating

CERTIFICADO DE CLASIFICACIÓN

En Santiago, con fecha 08 de julio de 2013, ICR Compañía Clasificadora de Riesgo Ltda. certifica que, considerando su metodología de clasificación y su reglamento interno, clasifica en **Categoría AA-**, **Tendencia "Estable"**, la serie de Bonos 1 de QUINENCO S.A., contemplada en escritura pública complementaria de fecha 30 de mayo de 2013, repertorio N° 7.183.2013 y modificada a través de escritura pública de fecha 04 de julio de 2013, repertorio N° 8.992.2013, ambas suscritas en la notaría del señor Patricio Raby Benavente. Esta emisión será con cargo a la Línea de Bonos N° 595, inscrita en la Superintendencia de Valores y Seguros con fecha 07 de julio de 2009.

Últimos estados financieros utilizados: 31 de marzo de 2013

DEFINICIÓN DE CATEGORÍAS:

CATEGORÍA AA

Corresponde a aquellos instrumentos que cuentan con una muy alta capacidad de pago del capital e intereses en los términos y plazos pactados, la cual no se vería afectada en forma significativa ante posibles cambios en el emisor, en la industria a que pertenece o en la economía.

La subcategoría "-" denota una menor protección dentro de la Categoría AA.

La opinión de ICR Compañía Clasificadora de Riesgo Limitada, no constituye una recomendación para comprar, vender o mantener un determinado instrumento. El análisis no es el resultado de una auditoría practicada al emisor, sino que se basa en información pública remitida a la Superintendencia de Valores y Seguros, a las bolsas de valores y en aquella que voluntariamente aportó el emisor, no siendo responsabilidad de la Clasificadora la verificación de la autenticidad de la misma."

Atentamente,

Jorge Palomas P.
Gerente General
ICR Compañía Clasificadora de Riesgo Limitada

VFB CS
CFR13/091 FL
MP

Serie J



En Santiago, a 09 de julio de 2013, Feller Rate Clasificadora de Riesgo Ltda., certifica que la clasificación asignada a los títulos de oferta pública emitidos por Quiñenco S.A. es la siguiente:

Línea de Bonos N° 715: AA-

Emisión al amparo de la línea:

- Bono Serie J ⁽¹⁾

(1) Según escritura de fecha 30 de mayo de 2013, Repertorio N° 7.184-2013, de la 5ª Notaría de Santiago y modificada según escritura de fecha 4 de julio de 2013, Repertorio N° 8.993-2013 de la misma Notaría.

Esta clasificación se asignó sobre la base de la metodología aprobada por esta empresa clasificadora e incorpora en el análisis los estados financieros al 31 de marzo de 2013.

Oscar Mejías
Gerente General



Knowledge & Trust

STRATEGIC ALLIANCE WITH

CSO



Insight beyond the rating

CERTIFICADO DE CLASIFICACIÓN

En Santiago, con fecha 08 de julio de 2013, ICR Compañía Clasificadora de Riesgo Ltda. certifica que, considerando su metodología de clasificación y su reglamento interno, clasifica en **Categoría AA-**, **Tendencia "Estable"**, la serie de Bonos emitida por QUINENCO S.A., contemplada en escritura pública complementaria de fecha 30 de mayo de 2013, repertorio N° 7.184-2013 y modificada a través de escritura pública de fecha 04 de julio de 2013, repertorio N° 8.993-2013, ambas suscritas en la notaría del señor Patricio Raby Benavente. Esta emisión será con cargo a la Línea de Bonos N° 715, inscrita en la Superintendencia de Valores y Seguros con fecha 22 de marzo de 2012.

Últimos estados financieros utilizados: 31 de marzo de 2013

DEFINICIÓN DE CATEGORÍAS:

CATEGORÍA AA

Corresponde a aquellos instrumentos que cuentan con una muy alta capacidad de pago del capital e intereses en los términos y plazos pactados, la cual no se vería afectada en forma significativa ante posibles cambios en el emisor, en la industria a que pertenece o en la economía.

La subcategoría "A-" denota una menor protección dentro de la Categoría AA.

"La opinión de ICR Compañía Clasificadora de Riesgo Limitada, no constituye una recomendación para comprar, vender o mantener un determinado instrumento. El análisis no es el resultado de una auditoría practicada al emisor, sino que se basa en información pública remitida a la Superintendencia de Valores y Seguros, a las bolsas de valores y en aquella que voluntariamente aportó el emisor, no siendo responsabilidad de la clasificadora la verificación de la autenticidad de la misma"

Atentamente,

Jorge Palomas P.
Gerente General
ICR Compañía Clasificadora de Riesgo Limitada

VIB* ES
PERIS/DH4 FL
MP

Serie K



En Santiago, a 09 de julio de 2013, Feller Rate Clasificadora de Riesgo Ltda., certifica que la clasificación asignada a los títulos de oferta pública emitidos por Quiñenco S.A. es la siguiente:

Línea de Bonos N° 596: AA-

Emisión al amparo de la línea:

- Bono Serie K ⁽¹⁾

(1) Según escritura de fecha 30 de mayo de 2013, Repertorio N° 7.192-2013, de la 5ª Notaría de Santiago y modificada según escritura de fecha 4 de julio de 2013, Repertorio N° 8.994-2013 de la misma Notaría.

Esta clasificación se asignó sobre la base de la metodología aprobada por esta empresa clasificadora e incorpora en el análisis los estados financieros al 31 de marzo de 2013.

Oscar Mejías
Gerente General



Knowledge & Trust

STRATEGIC ALLIANCE WITH

019



Insight beyond the rating

CERTIFICADO DE CLASIFICACIÓN

En Santiago, con fecha 08 de julio de 2013, ICR Compañía Clasificadora de Riesgo Ltda. certifica que, considerando su metodología de clasificación y su reglamento interno, clasifica en **Categoría AA-, Tendencia "Estable"**, la serie de Bonos K de QUINENCO S.A., contemplada en escritura pública complementaria de fecha 30 de mayo de 2013, repertorio N° 7.192-2013 y modificada a través de escritura pública de fecha 04 de julio de 2013, repertorio N° 8.994-2013, ambas suscritas en la notaría del señor Patricio Raby Benavente. Esta emisión será con cargo a la Línea de Bonos N° 596, inscrita en la Superintendencia de Valores y Seguros con fecha 07 de julio de 2009.

Últimos estados financieros utilizados: 31 de marzo de 2013

DEFINICIÓN DE CATEGORÍAS:

CATEGORÍA AA

Corresponde a aquellos instrumentos que cuentan con una muy alta capacidad de pago del capital e intereses en los términos y plazos pactados, la cual no se vería afectada en forma significativa ante posibles cambios en el emisor, en la industria a que pertenece o en la economía.

La subcategoría "-" denota una menor protección dentro de la Categoría AA.

"La opinión de ICR Compañía Clasificadora de Riesgo Limitada, no constituye una recomendación para comprar, vender o mantener un determinado instrumento. El análisis no es el resultado de una auditoría practicada al emisor, sino que se basa en información pública remitida a la Superintendencia de Valores y Seguros, a las bolsas de valores y en aquella que voluntariamente aportó el emisor, no siendo responsabilidad de la clasificadora la verificación de la autenticidad de la misma"

Atentamente,

Jorge Palomas P
Gerente General
ICR Compañía Clasificadora de Riesgo Limitada

V*B* LS
CER13/092 FL
MP

Serie L



En Santiago, a 09 de julio de 2013, Feller Rate Clasificadora de Riesgo Ltda., certifica que la clasificación asignada a los títulos de oferta pública emitidos por Quiñenco S.A. es la siguiente:

Línea de Bonos N° 427: AA-

Emisión al amparo de la línea:

- Bono Serie L⁽¹⁾

(1) Según escritura complementaria de fecha 30 de mayo de 2013, Repertorio N° 7.194-2013, de la 5ª Notaría de Santiago y modificada según escritura de fecha 4 de julio de 2013, Repertorio N° 8.995-2013 de la misma Notaría.

Esta clasificación se asignó sobre la base de la metodología aprobada por esta empresa clasificadora e incorpora en el análisis los estados financieros al 31 de marzo de 2013.

Oscar Mejías
Gerente General



Knowledge & Trust

STRATEGIC ALLIANCE WITH

019



Insight beyond the rating

CERTIFICADO DE CLASIFICACIÓN

En Santiago, con fecha 08 de julio de 2013, ICR Compañía Clasificadora de Riesgo Ltda. certifica que, considerando su metodología de clasificación y su reglamento interno, clasifica en **Categoría AA-**, **Tendencia "Estable"**, la serie de Bonos L de QUINENCO S.A., contemplada en escritura pública complementaria de fecha 30 de mayo de 2013, repertorio N° 7.194-2013, y modificada a través de escritura pública de fecha 04 de julio de 2013, repertorio N° 8.995, ambas suscritas en la notaría del señor Patricio Raby Benavente. Esta emisión será con cargo a la línea de Bonos N° 427, inscrita en la Superintendencia de Valores y Seguros con fecha 01 de agosto de 2005.

Ultimos estados financieros utilizados: 31 de marzo de 2013

DEFINICIÓN DE CATEGORÍAS:

CATEGORÍA AA

Corresponde a aquellos instrumentos que cuentan con una muy alta capacidad de pago del capital e intereses en los términos y plazos pactados, la cual no se vería afectada en forma significativa ante posibles cambios en el emisor, en la industria a que pertenece o en la economía.

La subcategoría "A" denota una menor protección dentro de la Categoría AA

"La opinión de ICR Compañía Clasificadora de Riesgo Limitada, no constituye una recomendación para comprar, vender o mantener un determinado instrumento. El análisis no es el resultado de una auditoría practicada al emisor, sino que se basa en información pública remitida a la Superintendencia de Valores y Seguros, a las bolsas de valores y en aquella que voluntariamente aporta el emisor, no siendo responsabilidad de la clasificadora la verificación de la autenticidad de la misma"

Atentamente,

Jorge Palomas P.
Gerente General
ICR Compañía Clasificadora de Riesgo Limitada

V.B. LS
CERC 37992 FL
MP